que viesen con messe. Dudiesen. alimen
tar y prançeaccogiendo de sedad de ife
ta para ecco y para ayuda a suca
samiento dececoe, o de gnaeymer de ecco
loo gnalee de vro / orgent a desoe f ega
ron e ncossab. gnean. muchi st licado
vacuçentado sabt a/or. guimento de ecto
de/oro. loo gnaege tenea ae dresent e
mi alcao del vemmo. mr conpianer v
gnecco e venefiaa y ansimismo an
drocedido decefcoaçento y treinta y
dooaltecae le caera ae genbraey sne
v inacsoo macsvo. que tenen dor
senae ma ore/a gendroa q cortada la
mitad dor delante q vngien o de
fuego q neafrente loo gnaeee
tien dresentefron de aleuo
lo mo del dorbico v elooe sn
menor mieslsoo dortanto dece
la dresente carta q neamer gr
may manera gnedudo e vedera
g todo e mae q nfaaar deeco e
goe me el/oe dhedef deue vaecr
d gru e nonoed. v dgur declaro
y an fiesogneeco v dgoe gnimen
tho desoe v ano e treintaedo e caue
cio decaera ae gnerae y trenta ddo
mazvo son e dertenecen a eoco spe
acen decadena y nonaee a dera
mesl/oe menores gnean dro esordo

CA-50 1
Caj 33
Doc 2
f. 88

[illegible]

E multiplicado Vecos sposo/ agen[illegible]
y pues asi ya me yo atrevo me viene a ser
racelos como. Vsse portara y merd
ce my voluntad. y pues tu Vsas cabida
a sus engracas. como mayor y quimen
tos pesos ve que se declarado[illegible] loçen
sa e posea el sso Rom de carnaco
mercader. morador e nesta Vsa
Vsad. y me presente esta alma de
dor poder cumplido, y quale bereys
seres y vieres sier necesario. como esta
bre y legitimo administrador y nes
dellos sso. acepto vecea dena e juan
veca dena e mariadeca de ver
mosso eenombre dorfulor y cu
rador de ecos. para y pecomo tal
tutor y curador. cogienpa[illegible]
y cargos y benefiçios de las sso[illegible]
de Vsa nos[illegible]adad y los sso
rimientos de esas pramcando cos
e mirando por ecos. faziendo en
llos y en cada uno. como si fuera
cosa suya. y pidiendo cos. y cada uno
por ynecesidad ecos o alguno menores
sitos. sacar que ecos. sean de edad. en
dida para aceptar herencia y ajuda
e nello qualquier cosa y cada
los pueda fazer y exerçer
sutilidad y ecos o alguno menores
me[illegible]vos sacar y me sobre ecos

Yo ohacosa encontrario ſaga. y ſi por
caso yo ffaltare ẽ ẽre y ſi acaeſcere
ẽ la preſente vida q̃ueda ſaber
ſaga le ecos ſos vienes. Iemendo les
ſi en dre ſi os vienes dela o vſo
menoreemio ſi/o vſufrime. ala die vn
ſi ão nesesetamento q̃ ſie ſiere
Vſo fruta ſobre eſo e q̃ ſua acrua
los ſos vienes. e mẽ ſes al
ſante y lugar do ſe ſaẽre y para
ela ſo ẽmde q̃ ſeds ſe. le ſoy ſo
der cunſeido. Mas ſe ſesesſo ſere
y ſiere. ſara q̃ ſe ſueda. cobrar
cobre los ſos ſimento ſeſos q̃
asi ſien ele ſo ſi cula ão ſee bem mo
ele ſta ſa ſersona. q̃ ſe ſenſa
ſtos q̃ ſa ele ſo ſi ſien es
emẽ ſertenez can. a los ſos
menoreemio ſi/o y cobrado todo
ſeelo ſo ſenga en ſi ben ſi ſiando lo
e gran ſeando ſo e gaſtando e ſeele
ſeſeſſe ſe mo ſa ſe tu ſa q̃
ſara todo lo Vſufrue ſe mẽ ſo ſeſo
ſenalo y ſi ſoſa ra mm. a El ſmer
q̃ ſo tiãa e ſmas. q̃ ſe ſe confirmen
el el cargo e ynenarien o ſe ſe ſmi
mera e ſeele ſo ſi ſo e ſaga ſeele
e ſeele ſo el ſo ſrmo e carem ſo, co
q̃ ſe ſe ſi ſo ſe con ſi ene, y con ſer

mea mi disposicion & voluntad, temiendo
& necesidad toda vilianca & cuidado de
manera & q̃ los dhos menores
tengan bien necesario para sustentacion
alimento y tengan con q̃ los dhos
remediar & no entrar con q̃ los dhos
nobrentes & los & nombrado & nom
bro & necesario & q̃ los dhos menores sagan de
nacion & conozco & son y caen en
el q̃ mio & remie vienes & por tales
& los & señalado & señalo los q̃ sean
tela y nacion de los dhos menores sagan y nacion
de derecho & deuen sazer & hordenar como
vn mio & hijo & por q̃ los & hago & mi de
terminada & volumtad. & los & hago & de
mi & bienes & para y nombre
& q̃ de aquello & los tenga, & cargo & en
guarda y administracion & prometo de
auer y q̃ auer por firme todo y quan
to & q̃ por esta carta. dize & cada cosa & cada
& q̃ auer por firme & los & q̃ en
contenido. so & q̃ obligacion & bienes
y q̃ sagos de mi. & dichos y bienes
muebles & raizes auidos y por auer
& y nombre & q̃ los dhos & hago & mis
& q̃ de aquello & para & q̃ los & q̃
& contenido y cobrar los q̃ deuan
& q̃ de los dhos & q̃ los dhos
& q̃ sagos & q̃ sean. como si los
& q̃ los menores & siendo & q̃ de edad & q̃
& q̃ fuera, & los & q̃ & yo como tal

...re. siendo presente y me obligo de cum-
...plir lo contenido declarado y segun y de la ma-
...nera, y so la pena so la obligacion y
...con poderio a los dichos señores alcaldes
...me conpelan a cumplimiento de todo lo
...mi persona y bienes muebles y rayces de
...lo mas que cumple a esta mi carta
...Diego de Carrion y a requerimiento
...de la dicha Catalina Fernandez
...mi muger, que no sabe escribir
...lo firmo un testigo en su nombre
...en el registro de esta carta
...Juan de Ortega

...Otrosi yo el dicho Diego de Carrion
...digo que por quanto al tiempo que
...yo me casé con la dicha Catalina Fernandez
...mi muger, que al presente es, yo le prometi
...en dote y casamiento cierta hacienda
...segun y como mas largamente
...en la carta de dote y casamiento
...que sobre ello pasó ante
...con la cual cumpliendo

...Juan Sanchez Vizcaino

...Pedro de Ortega

...Ante mi Antonio Gomez

Utrera 25 de Dic. de 1550

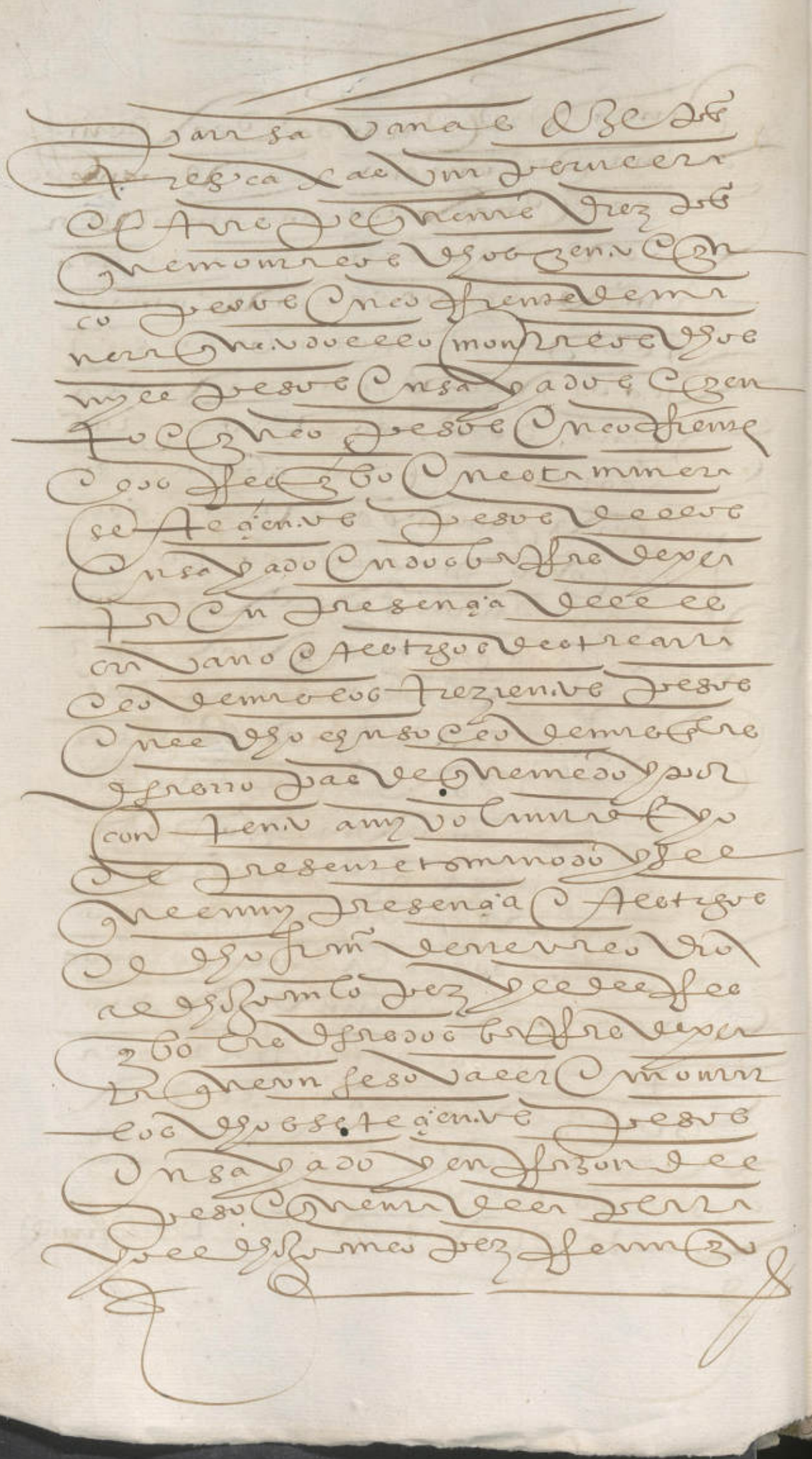

Alvaro Ruiz
Den Samuel

juram^to de fr^co de rrebolo [illegible] curador [illegible]

6 9

~~E ansi [illegible] la dicha escriptura en~~
~~la manera que dicha es [illegible] el dicho señor~~
~~alcalde visto [illegible] que el dicho fran^co de arebalo~~
~~el juram^to [illegible] que [illegible]~~
~~que es buena [illegible]~~ e el dicho fran^co de arebalo

tomo juramento del [illegible] que juraba e juro por dios
e por santa maria e por las palabras de los
santos evangelios e por la señal de la cruz en que
puso su mano derecha [illegible] el dicho señor alcalde
so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente
del dicho cargo de curador de los dichos menores e hijos del
dicho juan de la peña e que donde viere su pro e [illegible]
e utilidad de los dichos menores [illegible] e daño [illegible]
e sus pleitos e causas [illegible] defendera e que
[illegible] de los bienes de los dichos menores
e que lo hara en tiempo e en forma [illegible]
que [illegible] e que dixo que [illegible]
de los dichos [illegible] de los dichos menores e que dara buena
cuenta con pago de los bienes que entraren en su poder
de los dichos menores e [illegible]
[illegible] e que la dara buena [illegible]
e sin fraude ni cautela alguna [illegible] e que
[illegible] pagara e que [illegible]
[illegible]
saber [illegible]
que [illegible] e que [illegible]
[illegible] e [illegible]
[illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] mente [illegible]
que [illegible]
de el dicho juram^to dixo si juro e amen e para que
[illegible] dio [illegible] por su fiador a [illegible] moreno
[illegible] estante [illegible]
[illegible] e el dicho fran^co de arebalo [illegible]
[illegible] que hara e cumplira lo que [illegible] tiene
manera que [illegible] dara cuenta
[illegible] e prometio e que [illegible]
de los bienes de los dichos menores e [illegible]
[illegible] e pagara [illegible] que [illegible]
[illegible] pudiere [illegible]
que [illegible]
[illegible] fin [illegible]

poder dez[mez]

luz. Joreẽ. mor. alcd. blẽdce
uram esclemzo ẽ. Joreẽ. sm.
dezevaes ella fiqua dada dre o
qreenqhando Jodha cẽd.ᶜ debia
descrima descrimo. eẽ. cargo dela
hũ cauador delos. alcᵉ. dee
peria c/ũ delapeña c maria delapeña
menores e/los dee. c/ũ delapeña dẽmo.
c reẽ. han dezevaes cedavo
cdro Jodraqpedo. quale de dezerre
qmele. Jarbque. pueda fezr cadmm
tiar los. menores e tenedos
tutela menagm cyste dn cabzai
cabre. Jos los pdeos. ganados. mos
uauos. mercaderas dis cabes
his. casas dequae qd cald. quegem
que deban alos. menores. daquie qd
delos. quaes qd. personas. on porelq
qms. anos. ms. queles pertenezm
los ayan deaber Jadeiena dees on
dize e pmanda dom dn queles m
es. e his qme qd. persona. e sus
mo e heraderos. e quelengan es.
ᶜ. aelo cer his qme dmmer
casa ~~casa~~ ella son. qnega e dels
qne on fes. biere e. Jaze de ms
de Jaes. ees. m qm. baem amqa
de buen. e sano. segdas. pes
dos dias e his. ale his. me
eas. dinte qnege. e Jaz. depue
dmm q. aquales qd personas. qne sem
dlgdo. a dales alos. menores

mi mayor

[illegible] Zn nuebe dias deste
[illegible] de myll y quatrocientos y
[illegible] años [illegible] de mayo
[illegible] de la [illegible]

pi de sobre ffoja
[illegible] quentas

[illegible] alcaldes ordinarios [illegible]
menores. de Joo de Juan de Ena de fun
[illegible] Diego de arimadas [illegible]
[illegible] de menores acrecbie
ron como conta. y dan cuenta de la tu
tela y cura. En diez de la cuen
ta se tomo. y dan cuenta de los
[illegible] con cargo [illegible]

y Joo. a vno mancebo [illegible]
[illegible] y la cuenta
en mi descargo [illegible] parezio
[illegible] y la cuenta
[illegible] y la alcanze
[illegible] y la alcanze
[illegible]

[illegible]
[illegible]

[illegible] mor descargo. dixo que
[illegible] y nombro a diego tren
[illegible] de causas para que en
[illegible] menores tome [illegible]
[illegible] y de los bienes de
[illegible] menores. que parezca ante
[illegible] y [illegible]

Luego en nre dho dia nre vdenuh
dho dho año. yo el dho yrso dho
no de fi que el dho dho enuo. adelat
nro en boca segun en bom dho
dho señor nro juro en forma de
se vsar bien y fiel y diligentemente
dho dho y fiao de nro dor para dho
nombrado lo que ello su pena pertan
diere sin fraude en cada vna
y donde su saber no bastare lo tomara
cabroma sobre aquello se han y stun
am y stodo para lo que de vso
obed. agrar. robligo mi dho
ygenado m dho dho dho
cuyo en cuyo dho dho

Alexo dela pena — 11 7

Sean dega reval — muy mag.s — pider ynoren

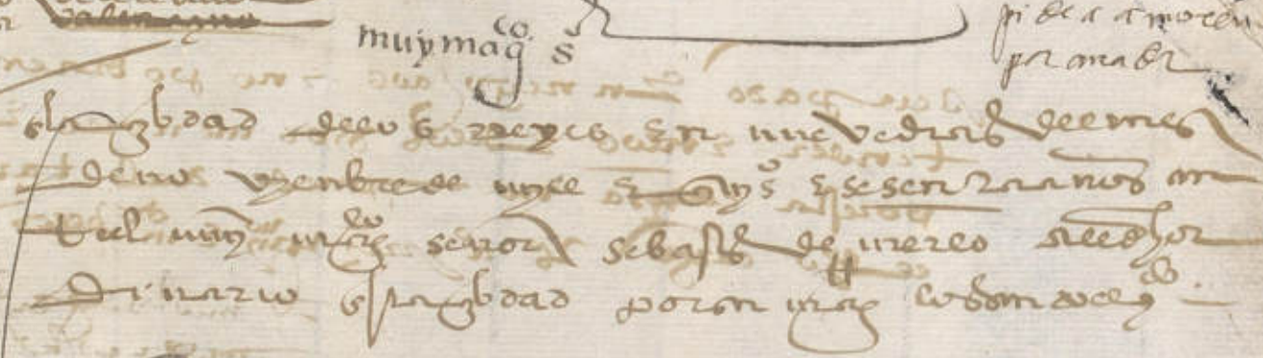

Alexo delapena hiso de Joan delapena di funto q sea
en gloria como hermano mayor q soy de Joan delapena vec
ino dela pena mis hermanos parezco ante V.m. y digo q
nosotros y nuestros bienes estamos en poder de
Joan de arévalo vez.no destaçiudad debaxo de cantidad
y tutela q de nosotros y de nuestros bienes se fue
dicha da por juez competente segun por el parezera
ha mucho tiempo q tyene ladicha tutela y no a dado
quenta delos dichos bienes y para se la tomar es ne
nesesario se nos probea de buturtor y curador q rija
y administre nuestros bienes y con juto tal tome la
dicha quenta — El qual sea al mo reno //

A V.m. pido y supp.co nos mande probeer de
buturtor y curador el qual sea tal persona abil y su
ficiente y de ecsa fianca para usar el dicho cargo. y
se le dicha, con lo que me ade rezco sobre q pido z.ust
y en lo nesesario &c.

alexo de
laperia

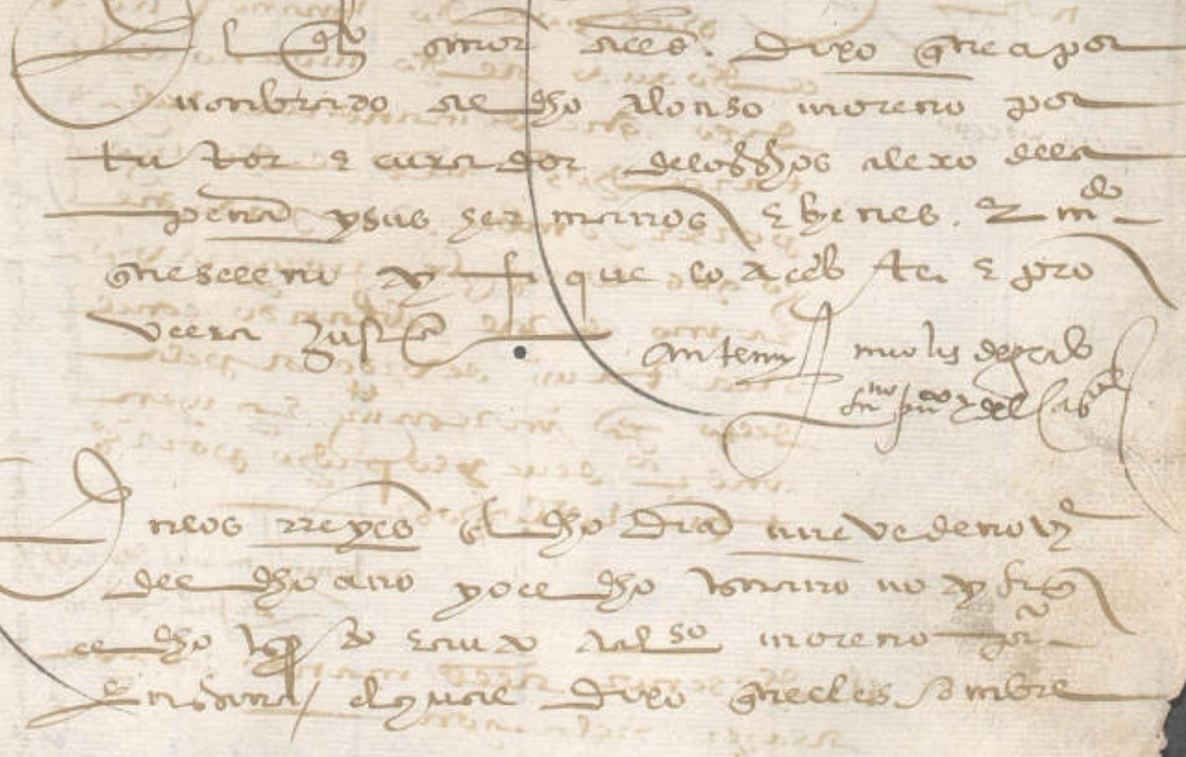

Yo el dicho alonso moreno digo que por quanto
yo he sido nombrado por curador delos dichos alexo de
lapena y sus hermanos y bienes. y me
ha parecido q conbiene a ellos y a su
hacienda q yo acepte la dicha curaduria y
para ello
juro en forma de derecho q usare bien y fielmente
el dicho oficio de curador y q hare ynventario
de todos los bienes muebles y rayzes y semo
vientes deudas y creditos y otras cosas q pertenes
cen a los dichos menores segun y como por
ante mi se hara mandado y dentro del tiempo
que por mi fuere mandado y asy lo juro a dios
y a una cruz en forma de derecho

Yo el dicho alonso moreno digo que por quanto
yo he sido nombrado por curador delos dichos alexo de
lapena y sus hermanos y bienes. y me
ha parecido q conbiene a ellos y a su
hacienda q yo acepte la dicha curaduria y
para ello
juro en forma de derecho q usare bien y fielmente
el dicho oficio de curador y q hare ynventario
de todos los bienes muebles y rayzes y semo
vientes deudas y creditos y otras cosas q pertenes
cen a los dichos menores segun y como por
ante mi se hara mandado y dentro del tiempo
que por mi fuere mandado y asy lo juro a dios
y a una cruz en forma de derecho

ocupado en negocios e no podra en-
tender en los de los dichos menores e
por esta causa no puede acebtar
el dicho cargo [illegible] Vazquez [illegible] de los dichos

el licenciado [illegible]
ante mi [illegible]

E luego estando el dicho señor teniente [illegible]
el dicho Alexo de [illegible] pidio [illegible]
mande al dicho Alonso Moreno que acebte
el dicho cargo sin poner a ello escusa por
quanto es onbre de negocios [illegible]
[illegible] e pidio justicia

E luego el dicho señor teniente mando que el dicho Alonso Mo-
reno acebte el dicho cargo de tutor e cura-
dor de las dichas personas y bienes de los
dichos menores sin embargo de lo que dize
[illegible] puesto

el licenciado [illegible]
ante mi [illegible]

notifi[illegible] En seis [illegible] del dicho dia mes e año susodicho
[illegible] el dicho [illegible] no [illegible]
el dicho [illegible] Moreno [illegible]
dixo que [illegible] acebtar
[illegible] el dicho cargo
por ser onbre ocupado [illegible]
[illegible]
[illegible] hablando con el
acatamiento devido apela
dello [illegible]
[illegible] pidio por [illegible]
[illegible]

apela Moreno

[illegible] el licenciado [illegible]
ante mi [illegible]

El dicho señor teniente mando se le [illegible]
de hazer relacion

[illegible]

En la cabsa de los Heyes en sozedad del mes de
noviembre de mill & dos y sesenta años los señores
Presidente & oydores desta Audiencia estando
bien consubisto esta cabsa en Helipe Manrrique
Alguazil desta Audiencia por sus partes
sustituydo & juntamente Sancho Promingo Procurador
desta Audiencia

Promingo de Soto

muy mag

Sea a vras mds dexos [illegible] vezes mvebedvvecemes dero
benbre en q̃ q̃s p̃sentada ãs ante vm mãgs
seb astrans anez demerlo de cabeçalados
gs a q̃ dad dor sumas dzen presenças demi escriv̄ depoz
sente el contenydo

alexo delapena, hijo de Juan delapeña difunto.
como. hermano. de mayor. q̃ soy de mayor de
lapena mi hermana. parezco ante v.m. y digo.
q̃ la dicha mi hermana. esta. en casa de fran
d carvalo. tutor. q̃ es. de nuestras personas
y bienes mi y v. y my dicha mi hermana. no q
remos. estar. en la dicha su casa.

Ya v.m. pido. la mande. poner. en casa
de alonso moreno a quien. por mi y en nr
de los dichos. mis hermanos. tengo pedido
por tutor y curador. lo que v.m. mande
proveer. luego. y pido justicia

alexo de
lapenas

Presentada en la villa de Medellin a
de cabe en mes que se cuenta fin de enero.
Juan de Ayala y ante mi Juan de Ayala escribano

ante mi
Juan de Ayala
escribano

notifiquen enlos bienes de dn mel de ero y de m̃ll y q̃s presentamos
y de su mo hijo que lo pongo y pido en el pecho pre de so sino
mandelo en ensyo son hoguer mo el mdo presente de q̃ doy fee
de pedido dijo que no quiere que fuese su curador el dho alonso moreno
de q̃ son sus bienes q̃ dello hace que si es necesario para nombramiento
por tal curador y dello doy fee

Juan de Ayala
escribano

notifiquese el contenydo q̃ no quiere que sea su curador el dho alonso moreno de q̃

14 16

Alguazil mayor desta çibdad de los Reyes o
vro lugartiniente que vos o el sacad luego
de casa de Fran.co de Arevalo que es en poder
Maria de [illegible] de Peña hermana de [illegible] de la
Peña e sacada e la poned en casa de
Gomez Ortiz que para todo lo suso d(ic)ho
vos doy poder e facultad en forma de
derecho. Fecho en los Reyes a onze dias del mes
de noviembre de mill e quinientos e sesenta años

Alonso de Melo

Fran.co de [illegible]

Miguel de [illegible]
[illegible]

[illegible]

En la ciudad de los Reyes en [illegible] dias del
mes de noviembre de mill e quinientos e sesenta años
por ante mi Alonso Ximenez escrivano de su Mag.t e
de los testigos yuso escriptos Diego Lopez alguazil [illegible]
[illegible] de este [illegible] fue a casa de
Fran.co de Arevalo y saco della a Maria de
Peña [illegible] sacada e la llevo a casa de Gomez Or-
tiz de [illegible] y la entrego al d(ic)ho Gomez
Ortiz el qual la rrescibio por la mano y la
metio dentro en su casa y se dio por
entregado della y se obligo de la tener [illegible]
casa [illegible] por [illegible]
[illegible] hasta que por el
[illegible] por otro juez [illegible]
[illegible] [illegible]
le sea mandado [illegible]
[illegible] testigos [illegible]

Ante mi Alonso Ximenez
escrivano

[illegible] que responde [illegible]

Luego e yo Joan[es] de Y[d]rogo
juro por dios e por sancta maria
e por una señal de cruz que fago con
los dedos de mis manos de non dar
ni tomar ni dexar que yo non de
nin tome nin reciba de ninguna
persona ninguna cosa alguna ni
ninguna cosa alguna de lo que
en esta casa fallare ni dexare salir de esta casa fasta
que por el s[eñ]or alcalde sea visto e librado
sobre lo que es mi juramento e dixo que
si assi lo fiziere que dios le ayude
en este mundo e en el otro e si
lo contrario fiziere que dios gelo
demande mal e cruelmente e dello
doy fe Joan de Ydrogo
ante mi Alonso Lopez
escrivano

15 6 12 11

muy mag.co s.r

En la villa de Ecija a veinte y quatro dias del mes de enero de mill y quinientos y sesenta y quatro años ante el muy mag.co señor sebastian de vargas y de merlo alcalde ordinario en esta villa y su jurisdicion por su magestad y ante mi el escribano parecio alexo de la peña vecino desta villa y dixo que por quanto el dicho su hermano de maria de la peña tiene por otro impedimento tiene pedido a v.m. mande poner a la dicha su hermana en casa de alonso moreno tutor y curador por v.m. nombrado. y a v.m. mando no le quite a la dicha su hermana la parte y lugar donde ella quisiere estar y conforme a justicia en el caso la qual se le notifico y respondio que ella estaba en casa de francisco de arevalo. y el qual no era tutor y curador. la qual se puede presumir y declarar dixese lo contrario y no porque su voluntad. estar en casa del dicho francisco de arevalo. su tutor y para que lo suso dicho sea verdad que la dicha su hermana libremente diga la parte y lugar donde quisiere estar y quien quisiere que sea su tutor.

y luego el dicho alexo de la peña en la dicha razon dixo que pide a v.m. mande sacar de casa del dicho francisco de arevalo y poner en buena casa donde este sin sospecha que sera y induzida y atemorizada del dicho francisco de arevalo y despues de puesta en la dicha casa y en su lugar y quien quisiere que sea su tutor. lo qual pide y ha blando. con el acatamiento debido requiere a v.m. lo mande asi y lo contrario haziendo protesto. lo que protestar. me conviene y pide lo sea hecho en el caso justicia y para ello esc.

alexo de
la peña

Y luego en la dicha razon el dicho alcalde mando que se notifique a francisco de arevalo que dentro de media hora entregue en casa de [illegible] gomez ortiz y el dicho alcalde en presencia de mi el escribano y testigos y de mi el escribano recibio juramento en

16 18

En la ciudad de [illegible] [muy noble e muy leal] los [illegible] dias del mes de nobienbre de myll e quinientos y sesenta años ~~de dicho año~~ ante el muy mag.co señor Sebastian Gomez de Merlo alcalde ordinario en esta ciudad por su mag.t y en presençia de mi Nicolas de Grado escriuano publico y del cabildo la presento y se leyo

Maria de la Peña digo que yo soy mayor de doze años y menor de beynte e cinco e para el benefiçio de mi hazienda e de lo que mas me conbiene tengo necesidad de que se me provea de un curador y porque yo esto y en casa de Juan de Rebalo y en compañia de su muger los quales me han criado y doctrinado y cada dia rrecibo bien dellos y espero que rrecibire mas y por esto entiendo que el dicho Juan de Arebalo hara y mirara bien todo lo que me convenga e yo le quiero por mi curador e le nombro por tal

pido a v.m. mande disçernir la dicha curaduria en el dicho Juan de Rebalo e le nombro por tal mi curador para que como tal tenga cargo e cuydado de lo que me conbenga a mi e a mis bienes e pido justicia e para ello etc.

El licen.do [illegible]

E presentada el dicho señor alcalde dixo que atento que la dicha Maria de la Peña es mayor de doze años y de su boluntad dize que el dicho Fran.co de Arebalo sea su curador e que su merced no embargante esto le a preguntado lo dize apremiada o contra su boluntad o quiere que lo sea otra persona que lo diga que la persona que quisiere lo sera e que la dicha Maria de la Peña se afirmo e ratifico e torno a dezir que de su voluntad lo pedia e no queria que nadie fuese otro sino el dicho Juan de Arebalo que mandaba y mando que se le diçierna de la dicha Maria de la Peña el dicho Fran.co de Arebalo ansi de su persona como de sus bienes y para ello da rres[illegible] ca a hazer la solenidad que de derecho es obligado a dar fianças y dansele e firmo de su nombre

Sebastian Gomez de Merlo

Antonio [illegible] Nicolas de Grado escriuano publico

+ 13

muy mdg

[illegible] dexos dexes en veynte dos
dexes dexo yenbre de myll e
quinientos e sesenta e nueve años antel muy mdo
señor alcalde mayor de merida [illegible]
[illegible]

[illegible] rado. en nr. presencia e testigos abaxo escriptos
parecio. diego de la pena. e juan de la pena
e maria de la pena. menores hijos. de juan
de la pena defunto. e dixeron que para. averiguacion
y claridad de la verdad que a este fecho
cumple. que les conviene que. se tome
y reciba. ante v.m. ante este presente escrivano
el testamento. e inventario. que. se hizo y
la pena parte de los dichos menores
que asi conviene a los dichos menores.
y pida. v.m. mande. al dicho escrivano
vaya a reciba. ante v.m.
el dicho testamento e inventario
y tutela. y apremie a quien
[illegible] dicha. y pidieron justicia
[illegible]

[illegible] señor alcalde mando que
sea y se haga como pide
y valga como hecho
para [illegible] dixo que lo oyo
que era [illegible]

. .

[illegible] dexos dexes en veynte dos dias
dexes de dexo yenbre de dicho año.
[illegible] no se firmo de dicho
[illegible] de [illegible]

[illegible]
alonso [illegible]

4 de en.º 1556 — 19

Venta y Rem.te de cabras y otros efectos — fecho

En la villa de los Reyes quatro dias del mes de henero de mill e quinientos e cinquenta e seis años ante el magnifico señor Geronimo [illegible] alcalde ordinario en esta villa y por presencia de mi Diego Gutierrez escrivano publico e del cabildo desta villa parescio Juan de Arevalo en nombre de los hijos de Ju.º de la Peña y presento un escripto del tenor siguiente &.

Magnifico señor Juan de Arevalo vezino desta villa como tutor e curador de las personas e bienes de Cristoval e Juan e Maria de la Peña hijos de Juan de la Peña difunto digo que los dichos menores tienen cierto ganado de cabras [illegible] [illegible] y la costa de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los valen [illegible] [illegible] [illegible] mayor [illegible] a los dichos menores tener el dicho ganado [illegible] venderlo &.

Pido a v.md. pues consta todo lo suso dicho [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] me de licencia para que se venda en almoneda como mejor lugar oviere [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] utilidad de los dichos menores [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Juan de Arevalo &.

El dicho alcalde dixo que [illegible] [illegible] al dicho Juan de Arevalo tutor e curador de los dichos menores [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] &.

[illegible] &.

Rondeaux en 1552 cha 1555

283
191
70
212

[illegible]
[illegible]
[illegible]

y tutela y cura de los mes
nores de su edad pena de L.
dos cruzados y costas de derecho

15 dec. 1560

Yten mando en esta carta. Que atento que [illegible]
[illegible] mi muger [illegible] de
[illegible] e mas [illegible]
de dote [illegible] [illegible] e de
[illegible] mis hijos [illegible] e de
valor [illegible] e conozco [illegible]
e de [illegible] e con [illegible] que ellos [illegible]
quinientos pesos [illegible] e treinta
[illegible] de [illegible]
[illegible] e [illegible] son
[illegible] a los [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] mis hijos menores que
[illegible]
de los [illegible] pesos que
saque de la parte de mis bienes
[illegible] como [illegible]
[illegible] es mi voluntad. que [illegible]
[illegible] como mis hijos [illegible]
[illegible] pesos de oro [illegible]
tenga e posea [illegible]
mercader. morador [illegible]
que [illegible] esta. al [illegible] doy poder
[illegible]
[illegible] como padre e legitimo
[illegible] de los [illegible]
[illegible] e maria [illegible]
[illegible] mis hijos e en nombre [illegible]
[illegible] como [illegible]
tenga [illegible] e bienes [illegible]
de las [illegible] de [illegible]
de los quinientos pesos [illegible]

declaraçion del dote [illegible] q̃ recibio

poder [illegible]

año 1550.

poder e tanbien que me entrego Joan Hernandez Monte
asor que pasaron ante Diego Gutierrez e los otros registros
con el qual firme e va cierto e verdadero e por ende fize aqui
este mio signo atal

en testimonio de verdad

nicolas de [illegible]
[illegible]

En la ciudad de los Reyes en veinte e cinco dias del mes
de noviembre de mill e quinientos y sesenta años ante el muy magnifico
señor Sebastian Sanchez de Merlo alcalde ordinario en esta
ciudad por su magestad en presencia de mi [illegible]
[illegible] e testigos de yuso escriptos la presento Francisco de Are
valo estas escrituras en cumplimiento de lo mandado por el dicho
señor alcalde

El señor alcalde las ovo por presentadas
se junte todo

m de Are
valo
t[illegible]
al so ma
cuelo

En los Reyes en veinte e cinco dias del mes
de noviembre del dicho año Francisco de Arevalo
nonbro por contador de su parte
para hazer las dichas quentas al su ma
cuelo quentas [illegible] e su fyancador
[illegible] ... [illegible]
nonbrado [illegible] de los Reyes e [illegible]

ante mi Alonso [illegible]
[illegible]

En la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla a veinte y seis dias del mes de enero de mill y quinientos y sesenta y siete años ante el muy magnífico señor Sebastian Sanchez de Merlo alcalde ordinario en esta dicha ciudad por su magestad en su audiencia estando en pie como es costumbre y en presencia de mi Juan de Vergara escribano de su magestad y del cabildo de esta dicha ciudad y testigos de yuso escriptos

Pareció presente Lazaro Ruiz en nombre de V.m. y dijo que por quanto Juan Perez de Arellano vecino de esta ciudad por virtud y cumplimiento de los mandados y bienes que quedaron por fin y muerte de Juan Perez de Arellano su padre difunto que Dios haya hizo y otorgó su testamento y postrimera voluntad ante Pedro Gonçalez escribano de su magestad y del cabildo de esta dicha ciudad y los testigos en el contenidos de la qual dicha manda pide y requiere a V.m. mande dar y dé su mandamiento para que se le entregue un tintero de plata que pesa catorce onças poco mas o menos que el dicho Juan Perez de Arellano su padre mandó a la dicha Catalina Perez su hija y pide justicia

Lazaro Ruiz

Presentada en cabildo este dicho dia mes y año por el señor alcalde mayor lo mandó

Juan de Vergara escribano

En cumplimiento del qual yo el dicho escribano hice entrega y tuve por entregado a la dicha Catalina Perez del dicho tintero de plata que pesó catorce onças poco mas o menos que fueron apreciadas en ochenta y cinco reales de la qual dicha entrega y recibo

[illegible]

carta de Diego de
los menores de
Zu dela Jena

24 de 82

Josabeta

ffernando are Vlo tutor curador de los menores hijos y
de Susana de Vega Vecinos desta ciudad que tuvo
por sus hijos y herederos a Fernando de Vega
Vecino desta ciudad que fallecio ab intestato
y a Juan de Vega y a Maria de Vega menores
de veinte y cinco años hijos y herederos
de Juan de Vega difunto y de Susana de Vega
su mujer vecinos desta ciudad que fallecieron
ab intestato y a Juan de Vega y a Maria de
Vega menores de veinte y cinco años hijos
y herederos de Juan de Vega difunto y de
Susana de Vega su mujer vecinos desta
ciudad que fallecieron ab intestato

Pasado ante mi

Alta de Juan de Vega y de los
menores de Vega
la pena

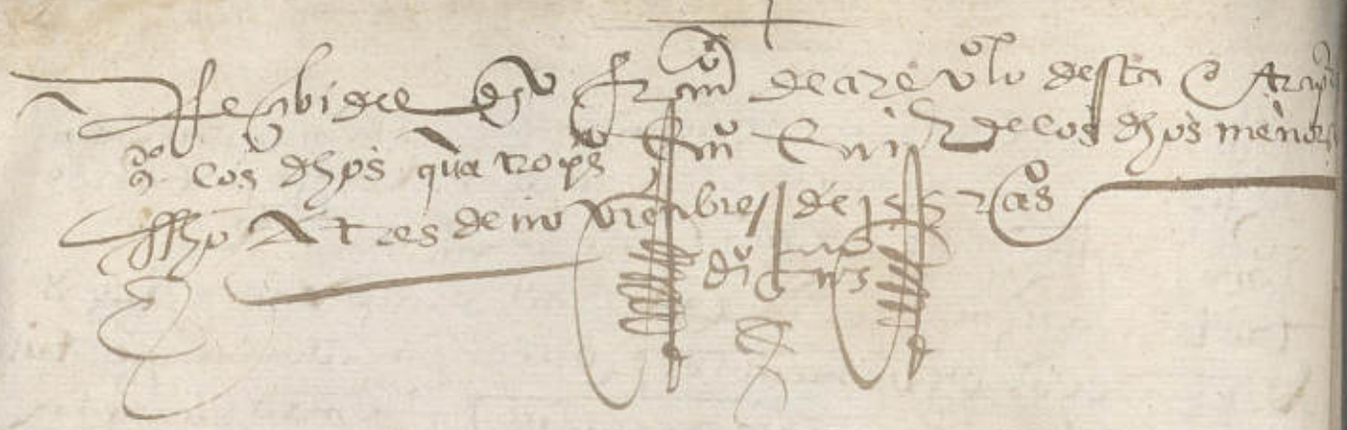

38 40

mag señor

Domingo a ocho comos fase

Yo el doctor bravo de saravia oydor por su mag.t en su aud.a e chan-
cilleria que esta e reside en esta cibdad de los Reyes e su
alcalde de corte etc. a vos fran.co de arevalo tutor e curador de la
persona e bienes de juº de [illegible] menor hijo de [illegible]
sabed que ante mi pareçio juº de [illegible] e me hizo relaçion diziendo
que le debiades e herades obligado a dar e pagar treynta
pesos de quinze meses que a enseñado a leer e escrivir en su escuela
al dicho menor e que no se los queria(des) pagar sin mandamiento
de juez e [illegible] de cargo e pidiome se los mandase dar por
lo qual di el presente por el qual vos mando que luego que vos fuere
notificado deis al dicho juº de [illegible] los dichos treynta pesos de que [illegible]
tienes que tengais del dicho menor que con este mandamiento e su carta
de pago del dicho juº de [illegible] vos seran reçibidos en quenta
[illegible] porque quiero [illegible] vos la diere de [illegible] e si al-
guna razon tenes [illegible] por donde no los debais pagar
pareçed ante mi [illegible] dentro de [illegible] dias [illegible]
fecho en los Reyes en catorze de enero de [illegible] años

[illegible signature]

[illegible signature]

Dicho yo Juº de Segº del Rio
Cº rom. de Zevallos los treynta
dias de Sº. q. se me dio
Sta. fin de dizembre de mo
mes q. se sigue de 52 años. Soy

Digo yo Florestan de la Puente que he sido del oficio de
arcualo. veynte y siete ps por auer seruido Alcez veynte
y siete meses a juan de la peña de primero de octubre de cinq
y tres hasta postrero de diziembre de cinquenta y
dos que verdad. Fiesta firmado de mi nombre
este dos de enero de mill y quinientos y cinquenta y

Florestan
de la Puente

Passado

22 feb
1550

Sa declaracion de Nicolao de Bem
y como le dexo a Jue de la Peña
cartas cobrancas y fes dellas sacadas
Se Jue de la Peña los 500 Pesos
y en la compañia tenian los
hijos de
Jue de la
Peña

43

Sepan quantos esta carta, vieren como yo Nicolao de Bem vezino mercader morador en esta ciudad de Burgos otorgo y conozco que por quanto yo he estado ausente y de presente estoy en esta ciudad de Burgos y al presente tengo y tuve en mi compañia con vos Juan de la Peña mercader, morador en esta ciudad de Burgos y ausente y al tiempo que la dicha compañia se hizo. Vos el dicho Juan de la Peña tenia de vuestro dinero y hacienda propio de vos el dicho Juan de la Peña y Maria de la Peña y Juan de la Peña menores hijos naturales de vos el dicho Juan de la Peña, y porque de vuestro dinero y hacienda propio de vos el dicho Juan de la Peña y de los dichos vuestros hijos menores se acrecentasen y multiplicasen, y para aumentar de vuestro dinero y hacienda propio de vos el dicho Juan de la Peña y de los dichos vuestros hijos menores sin vuestro consentimiento y sin saber de vuestro dinero y hacienda propio de vos el dicho Juan de la Peña y de los dichos vuestros hijos menores se multiplicase en nuestra compañia que tuvimos y tenemos vos el dicho Juan de la Peña y para que se multiplicase y agora se multiplicado en cantidad de quinientos ducados. Declaro, cada uno de nos de ciento y cincuenta mil maravedis y porque entre nos hay cuentas y debates sobre razon de la dicha compañia y por quanto de presente, nos y cada uno de nos queremos apartar y apartamos de todas las cosas que en razon de la dicha compañia y hacienda de vos el dicho Juan de la Peña y de los dichos vuestros hijos menores tenemos y podria haber. Que de hoy en adelante no quiera yo el dicho Nicolao de Bem ni mis herederos ni otra persona alguna en nombre de vos el dicho Juan de la Peña y de los dichos vuestros hijos menores ni otra persona alguna en vuestro nombre

mo confieso y declaro que el dicho pedro
estan agiertas cabras que an procedido e
multiplicado de siete cabras que me cabe
para los dichos menores v(uest)ros hijos e son todas ellas
de los dichos menores las quales tienen por
señal e marca para ser conosçidas la oreja de-
recha hendida e cortada la mitad por delante e
un hierro de fuego en la frente e estas per-
teneçen a los dichos menores por ser suyas de
ellos y averselas comprado vos el dicho Juan de la
Peña, como dicho es todo lo qual es fuera de la com-
pañia que tengo hecha con Fran(cis)co de arevalo de que
tar como estan aparte, e por si y los dichos quinien-
tos pesos. ansimismo los quales ansi las cabras
como los dichos quinientos pesos. vos el dicho Juan de
la peña, beneficiais para los dichos menores e au-
mento suyo por ser como dicho es todo lo suso dicho suyo
de ellos por las causas dichas y declaradas e prome-
to e me obligo de tener e guardar e cumplir esta escri-
tura, e todo lo en ella contenido e de no revocar, ni con-
tradezir, ni yr ni venir contra ella, agora ni en ningun
tiempo por ser y ser hecho todo lo que en ella se dize
e scrivio e en ella contenido e que en ello no ay
fraude alguno e lo apruevo y ratifico por bueno
e bastante so pena que si contra ella fuere o viniere
sea visto en juizio antes de ser oido ser conde-
nado en las costas e mas de pagar todos los daños

e menoscabo que en ello se siguiere e re-
creçiere e pecar e yncurrir en pena de mill e
pesos de oro [illegible] la mitad para la camara de
Su magestad e la otra mitad para los dichos
menores por pena e en nombre de pena e por
postura e por [illegible] remision e estipulaçion
conuenençia valedera asosegada que con vos hago
e pongo e la pena pagada o no que esta escri-
tura e lo en ella contenido valga e sea firme
segun dicho es e para la execuçion e cumplimiento
dello doy poder cumplido a todos e qualesquier
alcaldes e juezes de su magestad [illegible] de qual-
quier fuero e jurisdiçion que sean a cuya jurisdiçion
de las quales me someto con mi persona y bienes
renunçiando mi propio fuero para que por todo
rigor de derecho me conpelan a lo cumplir e pagar
asi por via de execuçion como en otra qualquier
manera bien asi como si dello fuese dada sentençia
difinitiva e la tal fuese por mi consentida e pasada
en cosa juzgada e renunçio todas e qualesquier
leyes fueros e derechos e la ley e regla del derecho en
que diz que general renunçiaçion de leyes fecha
non vala e para lo asy cumplir e pagar obli-
go mi persona e bienes muebles e rayzes avidos
e por aver en testimonio de lo qual lo torgue esta car-
ta ante el escrivano publico e testigos yuso
En Truxillo 22 febr. 155[illegible] escriptos que es fecha en esta çibdad de truxillo a veyn-
te e dos dias del mes de febrero año del naçimiento
de nuestro salvador ihesu christo de mill e quinientos

Yain gruenta anno testigos que fueron presen
tes al hazer e otorgar esta carta Sancho Ferrandez de Cordoua Ferrand
Perez Rodriguez Fazan Testigos Yten Sancho Martinez de
Encestacinda Yten yo Alfonso Argamasa escriuano
testigo Yten Juan Pelaio que es fijo de Pero que
conusco ser Remedio lo firmo de mio nombre En el
Registro desta carta Nicolao Sebastian Regnan
lo Perez de Cordoua escriuano de mi mano Juan
Yten con esto desta dicha carta fui presente y lo fize
escriuir. y fize aqui este mio signo a tal En testimo
nio de verdad Regnan lo Perez de Cordoua escriuano Juan
Yten con esto.

Alfonso de Cordoua escriuano

Juan Yten

Alfonso de Cordoua escriuano

A

En la aldea e hacienda que da Francisco de Arévalo como tutor e curador de Alexos de la Peña e Juan de la Peña e María de la Peña hijos de Juan de la Peña difunto que sea en gloria, siendo terceros nombrados en la dicha hacienda a demacielo, por parte de los dichos Francisco de Arévalo e Diego tirado como curador ad litem de los dichos menores la cual dicha hacienda los dichos contadores fueron e hicieron averiguación en la manera siguiente

Cargo que se hace al dicho Francisco de Arévalo por bienes del dicho Juan de la Peña pertenecientes a los dichos menores

Parece por la tutela e curaduría que el dicho Francisco de Arévalo hizo cargo de ciento y treinta y dos cabezas de cabras e ovejas e treinta y dos machos e entraron en poder del dicho Francisco de Arévalo por bienes pertenecientes a los dichos menores — CXXXII cabras ovejas. XXXII machos

Esta aquí f 31 esta [illegible] e hacienda [illegible] de 1550

Tiene parece por la dicha tutela e curaduría del dicho Juan de la Peña difunto quinientos pesos en poder de Nicolás del Berrueco — D — pesos

Parece por un cuaderno de cuenta que el dicho Francisco de Arévalo dio a los terceros contadores de las cabezas de cabras del cargo de arriba y machos da a ver de multiplico y venta los siguientes

Y en veinte y cinco de abril de este año siete cabritos hembras y machos en siete pesos — LXX pesos

Y en 10 de julio cuatro cabritos cuatro pesos — IIII pesos

Y en 22 de octubre seis cabritos 6 pesos — VI pesos

Y en 10 de noviembre diez cabritos / 10 pesos — X pesos

Y en postrero de enero de este año / diez cabritos diez pesos — X pesos

Y en primero de marzo quince cabritos 15 pesos — X pesos

Y en 3 de marzo por mandado del alcalde Alcarate en la almoneda a Miguel de Ybarra quince cabras hembras a buen peso y cinco tomines y diez machos dados montaron 39 pesos y 5 tomines — LXXX pesos IIII pesos

Y en 10 de mayo de este año quince cabritos se vendieron a 6 y son 10 pesos 6 pesos — X pesos VI pesos

CL pesos 13

Suma la plana de Vrets ——— cl lxxvi pes

Regulado al mel typho & fue pl decabras

En 25. de julio. diez cabritos. q se vendie ron a duc ado ~~10~~ 7 pes 4 sr ——— lxxiv pes

En 10. de octubre. 8. cabritos. quatro pes

En 20. de nobiembre. nueve cabritos- a medio pes o. quatro pes y m ——— iiij pes

En 5. de enero. dasse q. as. dozze cabritas en seye pes ——— vj pes

En 10. de março. onze cabritos en s pes q to ——— x pes

En 15. de hebrero. de lsssas / se vendieron en la moneda. a fran. de ampuero du zientas y ochenta y tres. cabeças. de cabras. machos y hembras / y mas diez cabritos q se dieron dados. as y por tomines cada cabeça. duzis y dozes pesos como parece por el testimonio. y abtos q sta presentado en el proceso. a q nos re ferimos. por q los demas pes. de pro. a tras contenidos. parece. por el dicho qua demo q l dicho fran de arebalo. dio. a los. contadores. a q nos nos referimos ——— cc x iij pes

vendr dade cabras en la moneda /

x los treynta y dos machos de cargo. se dieron con las cabras q se rescataron. y por q so. no se entra m sale. de los. pa hazer cargo. de dineros. mas por q bolvieron se a en la bentad de las cabras. como dicho es. ——— cc xc j pes

y ten. se le hazecargo. de noventa pes q son. dize el dicho fran de arebalo q an rendido. el prencipal de trezs pes q se co. en censo. trebanos. a razon de diez pes por ciento. como parece por la escriptura q sta ha. ante el dicho escribano. y testigos. escribano y el qual en so. el tal sobre las casas y hazienda. de q ubela ——— xc. pes

o/o

Y interese de lo fran/ca/

cm lxxx j pes

De manera q monta. el cargo. q se hazen. al dicho fran de arebalo. por bienes y rentas q en sus dichos menoreshas ta oy. q nco de diziembre de mil y quinientos y sesenta y nueve quatro cientos y ochenta y nueve pesos y siete tomines q en cargo al dicho

Miguel

Descargo del dicho Juan de Arce Balo. da de cargo q[ue] le tomo

Yprimeramente dio por descargo treynta y dos p[esos] q[ue] dio y pago Floristan de la sarte maestro de esta ciudad por razon de aver enseñado a escrivir y leer a ciertos de la dicha collacion de Sant Juan de la Penna segun mas menudamente paresce por un albala que comienço a postrero de septiembre de 1552 y acabo postrero de septiembre de 53 pasasele en cuenta por quanto dio carta de pago de dicho sarte — xxxij p[esos]

Yten dio por descargo veynte y siete p[esos] que dio y pago al dicho Floristan de la sarte por razon de veynte y siete meses que enseño a leer a Juan de la Penna que començo de primero de otubre de 53 hasta postrero de diziembre de 55 pasasele en cuenta por quanto dio carta de pago — xx vij p[esos]

Yten veynte dos p[esos] y m[edio] que son por quitos que dio y pago a Juan delgado maestro de escuela por razon de quinze meses que enseño a leer y escrevir a Juan de la Penna pasasele en cuenta por quanto dio mandamiento de Diego dotor sarabia y carta de pago del dicho delgado — xxij p[esos] m[edio]

Yten dio por descargo treze p[esos] y m[edio] que son dio y pago a Diego gutierrez escrivano publico de la villa de Alcaraz por quitos que dio de dozientos y quarenta y seis reales que pasaron ante Diego de Almoneda de la dicha villa pasosele en cuenta por quanto dio carta de pago del dicho Diego gutierrez — xiij p[esos] m[edio]

Yten dio por descargo quatro p[esos] y m[edio] que dio y pago a Diego gutierrez escrivano publico de los bienes y hacienda que fueron de Juan de la Peña vezino que fue de la dicha villa de Alcaraz pasosele en cuenta por quanto dio carta de pago y mandamiento — iiij p[esos] m[edio]

Yten dio por descargo dos p[esos] y un tomin que dio y pago a Andres de Frias vezino de la dicha villa de Alcaraz por quitos que dio de cierta cantidad de dineros que pasaron ante Diego de Almoneda pasosele en cuenta por quanto dio carta de pago y mandamiento — ij p[esos] i tomin

xc i p[esos] vj tomines

suma lo de esta hoja ——— ——— xc ccs 6

Y ytenda por descargo bnpesos y tres tomines q dio y pago a dicho Gutierrez. de bntes testimonio de la venta de la dicha casa ——— ——— 1 cc lxxs

Y yten. bnpesos. q. dio a dicho. sanchez. escribano de la dicha casa. de la obligacion de nicolas. de benjno. q estaba presente en el proceso ——— ——— 1 cc —

De manera. q suma y monta. el descargo. q el dicho fran. de arevalo entrego. a la venta de los quatrocientos y ochenta y bnpesos. y siete tomines de oro. q le hallo de alcance. q parece q es alcance el dicho fran. de arevalo entregados. en quatrocientos y ochenta y siete pesos y siete tomines de oro. en pedaços. los quales el tiene en su poder. y por bienes de los dichos menores / ——— xc cccl xxx bys

Y yten en quanto a la partida de los quinientos pesos q se hizo cargo q debe en la de benjno. no se entra. ni sale en ello. mas de q el dicho fran. de arevalo tiene la obligacion de los contra el dicho nicolas del benjno la qual dio y entrego. al escribano de la casa para la casa de nuestro rey. con los demas cartas de pago. y con esto q da descargada de la escriptura.

declaracion de los contadores sobre la partida q se hizo cargo de benjno de los quinientos pesos

Las quales dichas cuentas fueron bien y fielmente tomadas. por los dichos tenedores. con asistencia del dicho fran. de arevalo. a las dichas. las quales se le negaron. en cinco de diziembre y lo firmaron de nuestros nombres. declarando en el dicho y sesenta y ocho pesos y quinientos y ochenta y dos maravedis

7 de dizᵉ 1560

En la ciudad de los Reyes en siete dias del mes de dizienbre de myll e quinientos e sesenta años ante el muy magco señor sebastian de merlo alcalde ordinario en esta cibdad por su magd e por my domingo de myrano (?) escrivano parecio presente diego tirado curador e tutor por parte de los menores de joan dean pena (?) por vuestra md nonbrado e el dicho macuelo (?) tutor contador nonbrado por vuestra md para hazer las dichas quentas e dixeron que ellos ... y ... han hecho ... bien y fielmente ... en nuestra presentacion ... recaudos ... sin fraude ... juramento ... el juramento que cerca dello tienen ... fecho ... e ... e lo firmaron ...

El dicho señor alcalde ... mando dar ... contadas e mando ... a las partes e que ... dixeron (?) ... lo que ... con ... apercebimiento ... el caso ...

Incontinente el dicho dia en ... dizienbre del dicho año yo el escrivano notifique el dicho auto a diego tirado ... los dichos menores ... diego lopez

alonso lopez

myrano

Entregado

163
84
66
150

Testamento e Inventario de los Bienes
de Juan de la Vega

Salio en esta causa Gil Lopez Capadero, como marido
de Maria de la Vega

Y

Juan de Arevalo como tutor y Curador de los hijos
del dho Gil de la Vega

Juez y mero de Arevalo

Escrivano de Gobierno

532. 7.
370.
152. 7.

481. 7
94.
387. 7.

dicho en 15 hojas

M

Jo° de la peña [illegible] · a xxi de abril 1552 q̃ fue dende a 7 as q̃ hizo la conf° con el de ve[illegible]

43

49

†

En la cibdad de los Reyes de estos Reynos del Piru
veynte e un dias del mes de abril año de
myll e qui°s e cinq̃ta e dos años ante el muy mag° señor Anton de Leon
alcalde ordinario en esta dicha cibdad por su mag. e por ante my
[illegible] de [illegible] dicho señor alcalde [illegible] y testigos
[illegible] Juan de la Peña [illegible] dicha cibdad [illegible] presento
[illegible] entender que este escriptura

a [illegible]

b [illegible] esta cibdad [illegible] Juan de la Peña [illegible]

c [illegible] e [illegible] Fran.co de [illegible] Arevalo [illegible] testigos [illegible] Fran.co [illegible]

d [illegible] señor alcalde [illegible] de Fran.co de Arevalo [illegible] de Juan de la Peña y hizo presentacion de una
[illegible] de un testamento [illegible] por una

memoria firmada del dicho Ju° de la Peña Sigun
y de lo que se á entendido de la que el dicho Compañía ... está
firmada de ... e de la dicha memoria ... de ...
e ... testigos

Auto de la ... de Compañía ay m°

Presentada el dicho Fran^co de Arevalo ...
por ... la dicha ... de Compañía a costa
estar una clausula ... el dicho Ju° de
la Peña ... testamento ...
que el dicho Ju° de la Peña ... abintestato
por tanto ... le admitan ...
e le ... testamento ...
... por la dicha clausula ...
por albacea y por testamentario y ...
... del dicho ... e pidio justicia
testigos

E luego el dicho señor alcalde vista la clausula
de la dicha Compañía ... la dicha m...
... admitia el dicho Fran^co de Are-
valo por albacea ... del dicho testamento del dicho Ju°
de la Peña y inventario de sus bienes ...
... de la dicha ...
... e firmolo de su nombre
testigos

desde 18 deag. 1545

La compañia entre nicolao del venyno y franco de arevalo

Sepan quantos esta carta vieren como yo nicolao del venyno mercader de la vna parte. y yo franco de arevalo de la otra. y yo el dho nicolao del venyno por my y en nonbre de juan de la peña vesino de esta ciudad que es presente cuyo compañero soy en las haziendas quenos los dichos dichos tenemos por tanto conocemos e sobtorgamos. la vna. parte. de nos a la otra y la otra. de nos a la otra. que hazemos y porla presente avemos hecho compañia para tratar en mercaderias. en este. reyno de tierra firme y en otras partes los dichos tres años en todos los generos de granserias de provisyamientos que hubieremos. la qual sea de duracion tiempo y espacio de dos. años ampliados primeros y guientes. que vernan. que comiencan desde oy dia. de la fecha. de esta carta en adelante con las condiciones y en la forma y guiente

y primera. mente. que yo el dho nicolao del venyno meto en la. dicha. compañia por my y por el dho joan de la peña. tresmill pesos de oro de ley que son barras e prendas. y un potro y un caballo y dos esclavos negros. el uno llama joan y el otro dexo e una negra que nonbre y sobre la casa. en que de present bivimos. el dho joan de la peña. yo todolo q dichoes visto. lo que valen. es y montan los dichos tresmill pesos de oro

y yo el dho franco de arevalo pongo por puesto y prima pal. dos mill pesos de oro los mill de ellos en oy luego en oro y yo el dicho nicolao del venyno y quatro cientos pesos en ropa de la tierra y seys cientos pesos de esclavos en tres caballos

4

Quetos dho los dhos tres mill pesos Coro

Y Otrosi demas delo dho meteca dauno Denos los uso
dhos. n colao delvenyno a fran.co deare dho veynte
a fran.co cabras: hembras

Y Todo lo qual dhos Quevosel dho fran.co de
Arevalo. meteys dequesto Drima val enesta
conpanya: o torgo e conozco yoel dho n colao del
venyno. Quelos Hubiso Vesenny Dodez segun
dhos. y sobrela. anetzega Quede Presente
no Parece Henunció lexebcion delos derechos
Que ponen lasleyes en Fo delanecunya. para
conel Duesto Drimá val. Queyo Dongo: solo
Quedello procediere. hecho uncuerpo: lo q-
dello se Dudiere: llegar vaya a tierra firme
o nicaragua: o guatimala: o enestos Heynos
y lo emplee a un mercaderias soen otras cosas
me parezca y lo haya. Destas Drouncias del
piru. a la pt Que dellas me ox me pareciere
Quese Dueda. bene fiaa y allilo venda. e
m bolumes a libre albedrio. esto el dho tpo
delos dichos dos años y tenga. de vso quen.
e Hazon. Vso de mercaderes

Y Otrosi por Quesise o fesciere Quequal quiera de
nos. los Vuso dichos estando eneste dicha Cauda
o yendo fuera della Muy a tierra. como
como a Guatimala o nicaragua. o quales quier
pts. deestas prouynaas del piru. a un prar mer
caderias. de equal Calidez genero Quesean. o
hazer otras contrataciones Quesean. e Mu dan
dez para. e npre d'esta conpanya. y fuere
necesario obligarse a Quequiera Denos los uso

dhos por quel quiera. cantidas de pesos de oro
q̃ues avemos de llevar laganancia. esbien: de lle
vemos la perdida. y por caso la oviere por tanto
nos los dhos dhos. y coho delveynno s̃ fran.co
de Arevalo a. Juan de la penia. nos damos poder
cumplido al otro y el otro al otro y el otro.
al otro qual de ellos en tal caso requiere para. que pueda. que quiera. de nos de le
so fresaere. la contratacion y obligacion. obli
gar a. nos y a los dhos demas. has.a en cantidad de
dos mill. pes de oro a. cada una de mas obligs
de manera. que no pase de la dha. cantidad. las qua
les obligaciones haga. a los tpos y plazos y
segund quiere fuere pedido. y demandado que
de ello. hechas y otorgadas. por quel quier
de nos. los demas que dhos somos prometa
mos a. nos obligamos de lo cumplir e pagar
como a. ellos de cada uno fuere. so las penas
en ellas contenydas. para lo qual cumplir
y pagar. damos poder cumplido
a las Justicias de su mag.d de quel quier
que sean. para que nos hagan cumplir y
quel quier de nos las dhas obligaciones obliga
ciones espal mente. como si fuese por cosa
juzgada en cosa. juzgada. y para esto obligamos
nras. personas e bienes muebles e dhazes
vidos e por aver. E

Y por si podria. ser que durante el tpo
de esta dicha. compania. Dios no quiera fuese
servydo de llevar de esta dha. vida. a quel
quiera de nos los otros dhos y al tpo de

fin A muerte no tener lugar de hazer nros testamentos y cada uno de nos tiene comunicado y con alto su intencion. A bolunros con los demas y cada uno hecho una memoria. y la dexa firmada. de su nombre A una: que el instituye sus herederos y declara: o tras cosas que su boluntad cumplan. por tanto nos los dicho dichos. por esta. dicha clausula damos. poder cumplido al otro y el otro al otro y el otro al otro para que aquel quiera. de nos. que quedare bivo y muriere de la. muerte del otro quedando dos y juntos y uno el uno de la parte que se hallare solo o ayuntado pueda. hazer y haga. el testamo de los dichos dichos que murieren. en una. A misma. Aquel quisiere segund lo tenemos comunicado y nombre uno y en los dichos que fueren bivos. por albaceas y herederos con cargo de esta tuaon. Arros herederos segund arriba declaramos A una las memorias y dichas son y uno quedarem del dicho uno dichos. haga el dho testamo segund dicho es y el nombrado por albacea. y heredero sea el solo y ampla el dicho testamo segund y como lo hizieren junta mente con las dichas mrs memorias. y pasado el año del albaceazgo sea sacados de nros bienes. de cada uno dichos. hasta. los en. llegar. A qui se entiende Arros herederos. y lleve consygo. mros hijos los que se dellos tuvieremos. y haga con ellos como qual quiera dichos podria: hazer

para todo lo qual nos nos amos tan amplio
poder cumplido segun se requiere con sus
yncidencias y dependencias &

Y so tal condicion que dentro de un quatro me
ses primeros siguientes. Deste dia de la fecha desta carta. hasta cumplidos
los dichos seis meses. nos metamos en ella
lo que les pareciere. y quisiere. con lo demas
que metido tenemos y hemos de ganancia al
respecto de lo demas que metido. y diximos
el tiempo de esta dicha compañia. vengan a mon
ton todas las ganancias y perdidas y en
comyendas que qualquiera de nos tuviere
o pudiere. o pudiere tener en ellas ad
quiridas y esto conforme lo demas del cuerpo desta
dicha compañia. y junto al medio del año o
al cabo del dicho que nos pareciere. viendo te
nydo y tenyendo cada uno de nos su libro
de quenta. de lo que assi ganare. o no quisiere
y dando la cierta leal y verdadera. Con juram
ento sin fraude ni caluma. alguna. de todos cos
tos y gastos la ganancia que dios nro señor
fuere servido de nos dar. la parte entera
que cada uno lo que cada. y prometio que lo alibra
y la perdida. y la tuviere. la que dios nos
ayude que haya ni mas ni menos. &

Y Y desta manera y con estas condiciones estatutos
y declaraciones de todo. que dicho es nos
los dichos dichos. de cada uno de nos. otorgamos
y conocemos. de hazer y pasar por ello y de lo

ampliz en todo y por todo segund dho es para lo qual mejor ampliz damos e otorgamos poder ampliso a todos e qualesquier Juezes de Justas De Alcaldes e qualesquier partes quesean. Al fuero delos quales e de cadauna dellas nos sometemos con los dichos nuestras personas e bienes. y decada uno denos renunciando como renunciamos. nuestro propio fuero de jurisdicion. e domicilio e vezindad e la ley y convenerit. de jurisdicione. omnium judicium para. que por todos los remedios e rigores del derecho. las dhas justicias o qualesquier dellas nos costringan. y compelan. en la forma en Alo ante tenez y mantenez y guarden y amplizen de Juzgar y Aver por firme. Anoy pozvia. y sentencia. y execucion como en otra qualquiez manera. bien Anoy sea tan. amplisa mente. como y todolo que dichos. fuese cosa. juzgada y pasada en ley to por sentencia. y por nos pronunciada. y sobre ello fuese dada. emja. diffinitiva de juez competente de pornos de cadauno denos fuese pedida y demandada. de pasada en cosa juzgada. sobre lo qual renunciamos todas e qualesquier leyes fueros e derechos. partidas. y otros derechamientos y execuciones y defensiones que en nro favor. e decada uno denos se puedan. en nos nonvalir. y especialmente renunciamos. la ley de regla del derecho en que dize. Aregeneral. renunciacion fecha de leyes

nos dela. M. para. me. delamplir M. pagar lo q.l
por. sme. todolo. q.e dhos. obligamos mras
personas M. bienes. muebles M. dhos. avidos
M. por aver M. nos dharmonyo. delo. q.l q.M
gamos. la. p.sente carta. An.te el. s.uano. dho
y tengos. y uso. co.tr.os. q.es. fecha. e o
torgada en la dha. ciudad. de. Truxillo. diez 1585
e. ocho. dias. delmes. de. agosto. año. de. 1585
nas.cimyento. de.l s.uador. Xhu.xpo
de mill. e. quinyentos. e. quarenta. M. e. cinco. años
testigos. q.e. fueron. p.sentes. al. lo. q.e dho.
es. gu.tierre. de. bustillo. M. diego. ruiz
barbero. M. x.pobal. rodriguez. s.uano. es
tantes. M. nesta. dicha. ciudad. y los. dichos
o.torgantes. a los. q.les. yo el. s.uano. d.co
y uso. co.tr.o. doy. fe. q.e conozco. M. lo. firman
de sus nombres en el. registro. nycolao. delve
nyno. fran.co. de. arevalo. juram. de. la. pena. y
(Va.lido. lo. ent.rl.neado. do. dize. q.e. firmo. de. mi. n.e. de
q.e. de. esta. ciudad. de. ynojos. a. lo. q.e. doy. fe. M.
ca. ruy. diaz. de. vi. fe. ca. nos. a. los. dhos. o.tor
gantes. lo. firmaron. de. q.e. doy. fe. a. q.es. e. mi. sello
a.l

[illegible] de mi escribano

[illegible] ante mi

Confirma este Juan se
la pena en plazo de
veinte y cinco dias
pague

Testamento de la Reyna
a. 9 de Dz. 1550 años

55

En el nombre de dios todo poderoso padre. e fijo y espiritusanto. tres personas una esençia
diuina. y de la gloriosisima. siempre. virgen nuestra señora santamaria subendita madre
magnifiesta. Segen pena. de la primera. culpa. fue establecida. la muerte. de todos. los hombres
En ninguno. dubda. ser lamas. natural. Esta es çierta. cosa q tenemos pues jesu xpo nro señor
dios y hombre. verdadero. por reme diarnos. la quiso reçebir. En el santo arbol. de la cruz
considerando. como por esta avemos. de ser llamados. quando. a el plazera. e q antes su devina
magestad. sera cada uno juzgado. segun sus obras. por q solas. Estas. y ran con nosmi
rando. quan malas. Ansido. las mias. En q brantamiento. de sus santos. mandamientos
e de los de su yglesia. catolica. E quanto a partadas. de la doctrina. y en rem plo de su san
tisima. vida. quel. Evangelio. nos muestra. sin aver le servido. los muchos Egrandes
beneficios. q de el reçebi no mereçiendo. El menor dellos con mucha razon deuo temer.
e perder. los sentidos. pensando. En la estrecha. quenta. que me sera. demandada. En el
mas alto. tribunal. E del mas justo. supremo juez. E señor. de todos. ante quien son magni
fiestas. las cosas. mas o culpas dentro coraçones e quan mala. la fue dada r. desta. anima. q en
micio e por su sacratisima. pasion. y redimio. creyendo. q aun q mis culpas. sean tan gra vi
simas. q su misericordia. En y nfinita E por ella vino a llamar. E redemir. los pecadores.
E spero. que la abra. de mi. perdonando. mis pecados. q son. sin numero. E no permitira. que pierda
su obra. por mi maldad e deseando. enderesarme a l camino. verdad. e vida. que es el mismo dios
nro señor. y entendiendo. que para. ello escosa. no solamente. conveniente si no muy neçesaria
dispuner. de lo q en este mundo. me encomendo. q fue mucho mas. de lo q yo le mereçi. dexan dolo en
en la horden de pas. e concierto. q pudiere asi en lo q toca a la restitucion. e satisfacion e paga de los car
gos. En q soy q por mi culpa no e confesado. como mo deuiera. y en otras mandas. de obras pias. como
en prover y declarar. la sub seçion. de mis hijos. E hijas. E casa y hazienda. por ende. y nbocando
la gracia. del espiritusanto. hago E ordeno este mi testamento. por el qual. quiero q se a n todos.
los q lo obieren. E oyeren. como yo Jud de la pena estante. al presente. En esta çibdad. de Trugillo
q se n los reynos. del peru. llamada nueva castilla. Vz q soy. del lutero. tres leguas. de la çibdad.
de segovia reynos de españa. hijo de pedro ponçe la. y de antona sanchez. sule gitima
muger. Estando sano. de cuerpo. de la voluntad. y libre de mi Entendimiento. creyendo como
creo. firmemente. en la fe catolica. confesando lo como la yglesia. santa. E catolica. de
Roma. la tiene. de confiesa. E predica. E se contiene. En el credo. que hizieron. los san
tos. apostoles. y en el q la yglesia. canta. y en los siete. sacramentos. della por lo qual
fe estoy. aparejado. para morir. y en ella. y por ella. Espero. salvarme. e asi lo
testo desde agora. para En el articulo. postrimero. de bevir. E morir. en esta santa

fe sinlaqual ninguno puede serſalvo. Yconesta profeſtaçion eſtirme. propoſito. Yn
tiendo. beuir. emorir. comotengo dicho esiel enemigo. dela naturaleza humana. Ydenta
santta. ecatolica. rrelision. Ynel arſticulo. delamuerte. huen otro. qualquier tiempo. contra
losuso dicho. algunmal pensamiento. ami juyzio. trugeredes. deagora. lodoy. porninguno.
Ysialguna. palabra. enofensa deloqasi tengo confesando. dixere. digo desdeagora. para
Yntosces aqseasininguna. efuera detoda mi volontad. Yqno esto y siladixere. Ynelju.
yzio. qdeuo. antes. desdeagora. ofresco mianima alasanttisima. trinidad. padre ehijo.
yespiritu santo vnsolodios. verdadero qlqlaçio. Yrredemio Yalumbro porsuclemençia
laquiera conlocar. Ynsurreyno. porlesmeritos. desusanttisima. pasion. eleßlegapome
Yntre sususto. juyzio. yella. asugloriosisima. madre esiempre virgen. santamaria
senora nuestra aquien soplico. qpues. esla verdadera. Ymayor. avogada. delospeca.
dores. porcuya cabsa fuerrecebida porsumadre. delmasalto. hijo. qyntreçeda porni
poniendo. antel alguno desus yninitos. tus. meritos paraqyno sea jusgado por
misgraves culpas. yencomiendola. alosbienaventurados. angeles. conelarcangel.
sanmigel. Yalos. santos. patriarcas. yprofettas. conelsantisimo sanjuan baptista.
yalos. apostoles. sanpedro. sanpablo prinçipes. delayglesia. yalosgloriosos sanjuan
evangelista easantiago. yatodos. losotros. apostoles. Yalos santos. martires. Yconfesores. evirgines. Yquiero. Ymando. qmicuerpo. silavoluntad. dedios fuere demelleuar
Yestando. Ynestaçibdad. detrugillo. vsusterminos. Ynlayglesia mayor. desta di
sepultura cha çibdad. Ynla sepultura. donde tengo. enterrada. vnahija junto. alaltar demano
Yzquierda. dela capilla. mayor. /

Acompane micuerpo. lacofradia. delsanto. sacramento. dequien yoso y cofrade. yten ta.
compane. losclerigos. yfrayles. quedepresente. vbiere Ynestaçibdad. yten el dia
misas. demi Yntierramiento. sifuere ora sufiçiente. ysino lotrodia. luego. siguiente. digan
pormianima. Ynladicha yglesia. vnamisa cantada. consuvigilia. yten todos losde.
mas. clerigos. yfrayles cadavno diga. sumisa. Yldichodia. rrezadas. epagando
lalimosna. acostumbrada. yten mando. quesedigan Ynlas. tres yglesias. desta çibdad.
trezientas misas. rrepartidas. destamanera. Yncada yglesia. conforme. alos
rrelisiosos. quenellavbiere. qse Yntiende. adonde mas rrelisiosos vbiere. porqmasayna
seacabe. Ynlayglesia vmonesterio. qvbiere. tres oquatro. ocinco qasisean
rrepartidas. lasmisas. adonde ubierecinco como acinco. odontres. como atres
porqueasi esmi voluntad. las dozientas. destas misas. sediran pormianima.
yslas cincuenta. porlas animas. demisfadres. lasotras çinquenta
porlas animas. depurgatorio

Ytenmando. alaco fradia. delsantisimo. sacramento. desta çibdad dondeyosoy
co frade. enlimosna. dosarrobas decera yseſagen demis bienes
Yten mando para laobra. delosſital. destaçibdad. çinquentaſesos quesepagen
de mis bienes.
Ytenmando queseaga. digo q̃seden. quatromarcos. deſplata. paralvna corona.
anuestraseñora. ysea sobredorada. digo queseden. yllevenalſpueblo dondeyo
naçi aladichaymagen denrraseñora questa. enlvna yglesia. quesedize santeſpuste
Yten mando. tresmarcos deſplata. paralvncaliz. yſpatena paraelserviçio. delculto.
diuino deladichacasa. deldicho pueblo. dondenaçi
Ytenmando. çinquentaducados. paralvnornamento. paradezirmisa enladicha
yglesia. desanteſpuste. yseſagedemisbienes.
Ytenmando. veynte ducados. para elosſital. deldicho pueblo. dondenaçi que
seſage demis bienes
Ytenmando diezducados. pararredinçion. decatibos. ſagados demisbienes.
Ytenmando. quesevistan. dozeſobres. enelpueblodonaçi. deſpano. buriel capotes
ysayo ycalças. ycamisa quesefage demisbienes.
Ytenmando. cienducados. queselleven aldichopueblo. dondenaci quesedigan. de
misas. destamanera. lamitad. porminanima ydemisſadres. quese entiende. los
cinquenta ducados. ylosotros. çinquenta. los veynte ycinco sedigan. demisas.
porlasanimas. depurgatorio. enseldicho pueblo. dondenaci ylos otros. veynti
cinco sedigan. enseldicho pueblo demisas. portodos. aquellos. q̃soy encargo se
ſage demisbienes
Ytenmando. alasmandas. esforsosos. acostumbradas. acadavno dellas. medio
peso q̃seſage. demisbienes. conlo qual. yalasquales. aparte demis bienes
declaro. loq̃deuo. ylo q̃tengo deuo aunsol dado. q̃sellamacabrera. q̃sefueaespaña
escordoua. decientas. menudençias. q̃medexo. treynta ſs. mando. seſage.
demisbienes. Elqualdicho. cabrera. conoçe. ju losſes. decordoua. escrivano.
riesta çibdad. defrugillo
declaro. q̃aocho. vnueve. anos quehize. compañia. conniculao. delbenino flo
rentin. mercader. enlaqual. dicha compañia meti setecientosſs deoro yeldicho
niculao. mediotrezientos. yredo ytengoderedar. lamitad. delosrosedichosmas
elsrençifal q̃meti nunca emes averiguado. cuentas entodo esteentiempo. yruego.
palos. abarcas. q̃aquimombrare q̃sesiente. aquentas. coneldicho. niculao del
benino vconquientubiere. supoder. yaverigua das. ayacadauno. susarte conforme
alacompañia

declaro yten declaro. que tengo. fuera dela compañia. ciento. y treynta. y tantas ca-
bras. hembras.- y treinta. y tantos machos las quales. son prosedidas. de siete cabras.
que compre. a bra siete años. a tres hijos. que tengo el mayor se llama alexo dela
pena. hijo de lvira yndia. natural. de la nueva españa los dos la vna se dize. maria
de la pena y ju de la pena hijos de vna yndia. llamada yno natural de esta tierra
de ferm. los quales. ciento y treynta. cabras. y treynta machos 50 de los
dichos. mis hijos. porq se los di como dicho tengo y es mi voluntad. que los aya
y ereden. y ellos el vno al otro y el otro. al otro. y si dios fuese. servido. que muriese
sen sin dexar. hijos Yntal caso q los dichos. bienes buelvan a mis
erederos mas. cercanos. §

declaro yten declaro. que tengo quinientos pesos fuera dela dicha. compañia. los
quales. tiene niculao. del benino mi compañero. los quales dichos. quinientos ps
son prosedidos de ochenta pesos q fuera dela compañia. tenia es tiempo
que la hize de los dichos. ochenta. prosedentes. las dichas. ciento y treyn
ta. cabras. y treynta machos. y quinientos pesos. los quales. dichos. quini
entos pesos. mando. q si en la parte. que me sucediere. de la compañia no oviere.
para el compli miento. destas mandas. suso dichas. Yntal caso. se tome
de los dichos. quinientos. pesos. hasta. el complimiento. de lo que faltare.
y si ovviere. harto En la dicha parte. de compañia ayan. los quinientos
pesos. los dichos tres mis hijos. con las cabras. y machos porque yo. se los tengo. da
dos las cabras. y machos. tiene. Fran.co de arevalo. mi compañero. en su poder. §

declaro x yten declaro que tengo por mis hijos. a los dichos tres Alexo de la
pena. hijo de lvira yndia natural. de nueva españa. y a maria.
de la pena. y a ju de la pena. hijos de ynes yndia. natural. desta
tierra §

A los quales. tres. mis hijos como dicho tengo. tienen. ciento y.
treynta. y tantas cabras. hembras. y treynta. y tantos. ma-
chos. los quales. son En poder. de fran.co de arevalo. mi
compañero §

Asimesmo. los quinientos. pesos que niculao del benino. mi compañero tiene son de los dichos. tres mis hijos. E mi voluntad. que los aya y tomo cosas. propias. suyas complidas. y pagadas. todas. estas mandas dichas. de lo que he dare. de mis bienes mando. cien ducados. al uyza vazquez. mi esposa. porquanto. mi madre. que aya. santa gloria. viendo yo mucha cho. sin edad. fue su voluntad. que yo. me casase. con la dicha luyza. vazquez. Juan tenada. hija. de segundo marido. con quien. mi madre. caso. porque. En aquel tiempo yo. nil a dicha. luyza. vazquez. no eramos. de edad. para ser casados. mi madre. que aya. santa. gloria dizen que dio la mano. por mi a su padre. de la dicha. para que siendo de. edad. fuesemos En uno. por las. voluntades. de nros padres. antes que a esta. edad. viniesemos. fue dios servido. de lleuar. a mi madre. desta presente. vida la qual dexo mandado. En su testamento. cierta parte. de hazienda. q̃ vbo En dote. de su marido. y padre. de la dicha. luyza vazquez. mi esposa. que. siendo yo. de edad. quisiere. venir En el casamiento. que me mandaua y mando. la dicha hazienda. / dende a ciertos. años. mis hermanos y padre. de la dicha teniendo. mucho deseo. q̃ aquel casamiento. se efectuase. nos. de la edad. q̃ seriamos. mas. que me acuerdo queramos muchachos. de poco En tender. nos desposaron. por mano de derigo. dende a pocos. dias viendo me tan mucha cho. mas a lí. de mi tierra. despues me case. En las yndias. donde. estado. hasta. ora Escrito. a esta fecha. quatro o cinco veces Errecebido. so la. vna carta de la dicha. como es viba a la qual. Embie. cincuenta. castellanos. y fen mando. a la dicha luyza vazquez. mi esposa. la parte que de mi hazienda obiere. digo que le mando. aquella manda que mi madre. am me hizo con los cien ducados. arriba. dichos. que le aya. y si fuera muerta. q̃ los aya sus herederos. Es natural. de lo tero. tres leguas. de segovia y te mando. la hazienda. que se hallare mia q̃ de mis padres. ere de. a vn hermano. mio que se dize. Adan penuela. natural. del dicho otero

manda y yten mando- çinquenta ducados al dicho. adan penuela. por encargo
en que le soy losaya y selos embien. a essana. asegurados de mar. y co
sarios. /

declaro y yten declaro. que deuo. a un soldado. que se dezia. fulano. cabrera. que dezio
que estos tres ser de cordoua - treynta pesos. de ciertas. camisas. y calsas. que me dexo. en
esta p los guarda. y despues. se fue. a essana y no le vi, mando que se pagen. de
questan mis bienes. a el va quien su poder. truxere /
pasados y estos todos unos
encargo y mando. que se digan. çinquenta. misas. por aquellos. que alguna cosa. le so y
a cargo. y que se diga. en esta çibdad. los clerigos. pasageros. que fora qui.
pasare los mas. proves. y los frimeros. y q las digan. en esta çibda
en las yglesias. que ellos. quisieren. y selos pague. la limosna. a costum
bradas. de mis bienes

y yten mando. que si alguno viniere. jurando que le deue. asta. la quantia de
cinco pesos. sin prueba. de testigo. se le pague. de mis bienes.

y yten si alguno pidiere. alguna cosa. a mis bienes. y fuere. sentençiado que
se pague a la dicha. persona alguna cosa mando que se le pague. con costas de
mis bienes

y yten digo. que si alguna manda. de las que yo. en este mi testamento. mando
saliere y no cierta hago. exederos. a mis albaçeas. en la cantidad. della
para q de su valor. hagan el bien por mi anima que a ellos. les pareçiere
cierta y yten mando. y es mi voluntad que el bira. y India. madre del dicho mi hijo
alexo de la pena horra. asi por tener en ella el dicho mi hijo como por ser mi volun
tad por buenos. serviçios. dellas. rreçibidos la dexo cleo y para siempre jamas. por
horra. y libre de toda sujusion e cativerio. y servidumbre q contra ello tenia e le doy
poder complido. para que haga desi y de sus bienes. lo que toda persona libre e ho
nra pudiere hazer en su juyzio. y fuera del asimesmo mando q se le den
seys cabras de mis bienes que las haya como cosa propia suya

y yten man. do. a ynes y India. madre de los otros dos mis hijos / otras
seys cabras. que dellas haga como cosa propia suya

y yten pagadas. y complidas todas estas mandas. todo lo demas. que
dare. de mi hazienda. a vida en estas partes los dichos tres mis hijos su
so nombrados por yguales partes si algunos dellos murieren el q q dare o q
dare heredan el uno al otro y el otro al otro hasta que fuesen de edad
para q testasen y por de nasen de su hazienda lo q bien les estuviere

y ten mando. que si todos muriesen sin aver herederos. que la dicha hazienda
buelva alos herederos mios masserranos
y ten mando que tengan en tutela. y curaduria. pero gonçales vz desta çibdad
de truguillo. y el bachiller pero ortiz. estante. en la dicha çibdad. y si la
voluntad. de dios. fuere como cosas q̃ suelen. acaeçer. q̃ muriesen en lima en
tal caso nombro y dexo por sus tutores. a qiz onimo de aliaga y su hermano
alos quales. yo desde agora nombro por tales tutores. y curadores. de sus
personas y bienes. y pido. y requiero a las justiçias. desta cibdad y de
lima. y de otras. quales quier. partes q̃ les confirmen en el dicho. cargo:
y otorgo por que esta. es mi voluntad. alos quales. tutores. de los dichos mis
hijos. en cargo. los tengan. y sustenen como sus propios hijos
y ten para cumplir. todo lo suso dicho en este mi testamento. contenido. dexo
y en nombro por mis. albaçeas. en esta çibdad. al dicho. pero gonçales. y al ba-
chiller. pero ortiz. en la çibdad. de lima. al dicho. geronimo. de aliaga y su tutores
hermano. a las quales. do y poder. cumplida en solidum para q̃ ellos o qualquier
dellos pasado que yo sea. desta presente vida. entren y tomen mis bienes
y los que dellos les pareçiere. que se deuan. vender los vendan en publica al
moneda. o fuera della. delvalde. dellas y de todos. los demas. mis bienes cum
plan y paguen. las mandas. legatos y pias fechas en este mi testamento.
contenidas y pasado el año del albaçeasgo. nombro alos dichos. mis.
albaçeas por tenedores y curadores los dichos mis hijos.
y ten mando. q̃ las mandas. q̃ mando en esta españa. asi demisas como limosnas soen
bien a espana. para q̃ se cumplan. conforme. a mi voluntad. los quales encargo
hagan. por descargo. de mi conçiençia

y ten- revoco y anulo do y por ningunos todos. quantos
testamentos. mandas. codesillas que hasta el dia de oy yo aya fecho
ansi por escrito. como por. palabra. que quiero que no valgan ni agan fe.
en juyzio. ni fuera del agora. mientiempo ninguna sino solamente. este
mi testamento que agora hago y otorgo el qualquiere que valga por
mi testamento o codesillo o por escritura. publica. abotentica
o por aquella via o forma que me por derecho a lugar

flya- para. Inf- deloqual- lofirme. deminombre ~ q̃es
fecho. Inestaçibdad.~ detrugillo. Innuevedias.~ dolmo de
dezembre ~ de 1550 ños

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Juan Fernández de Heredia, vecino de la villa de Alcañiz, otorgo y conozco por esta carta que doy todo mi poder cumplido, libre y bastante, según que mejor y más cumplidamente puede y debe dar cualquier persona a otra, a Juan Fernández de Heredia, mi hijo, vecino de la dicha villa de Alcañiz, especialmente para que en mi nombre y en nombre de mis hijos y herederos pueda vender y venda todos los bienes muebles y raíces que yo tengo en la dicha villa de Alcañiz y en su término y en cualquier parte que sean, a cualesquier personas que a él le parezca y por el precio que a él le parezca, y para que pueda cobrar y cobre el precio de las ventas que así hiciere, y para que pueda otorgar y otorgue cualesquier cartas de venta y de pago y de finiquito que sean necesarias y convenientes, y para que pueda comparecer y comparezca ante cualesquier jueces y justicias de cualesquier partes que sean, y para que pueda hacer y haga cualesquier pleitos y demandas civiles y criminales que sean necesarios y convenientes, y para que pueda poner y ponga cualesquier procuradores que sean necesarios y convenientes, y para que pueda sustituir y sustituya este mi poder en cualesquier personas que a él le parezca, y para que pueda revocar y revoque las sustituciones que así hiciere, y para que pueda hacer y haga todas las demás cosas que yo mismo haría y hacer podría presente siendo, aunque sean cosas que requieran más especial mandamiento que el que aquí se contiene, que yo, para todo lo que dicho es y para cada cosa y parte de ello, le doy y otorgo todo mi poder cumplido, libre y bastante, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y prometo de haber por firme todo lo que así hiciere y mandare hacer en mi nombre y en nombre de mis hijos y herederos, so pena de mil florines de oro de Aragón, la mitad para la Cámara del señor rey y la otra mitad para la parte que lo cumpliere, y con la pena pagada o no pagada, todas las veces que la incurriere, este poder y todo lo en él contenido quede siempre en su fuerza y vigor. Y para todo lo que dicho es y para cada cosa y parte de ello, obligo a mí y a mis hijos y herederos y todos mis bienes muebles y raíces, habidos y por haber, donde quiera que sean. Y para que esto sea más firme y valedero, lo otorgo ante el notario público y testigos infrascritos.

Fecha en Alcañiz, a 20 días del mes de [illegible] del año del nacimiento de nuestro señor Jesucristo de mil cuatrocientos [illegible].

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Juan Fernández de Heredia, vecino de la villa de Alcañiz, otorgo y conozco por esta carta que doy todo mi poder cumplido, libre y bastante, según que mejor y más cumplidamente puede y debe dar cualquier persona a otra, a Juan Fernández de Heredia, mi hijo, vecino de la dicha villa de Alcañiz, especialmente para que en mi nombre y en nombre de mis hijos y herederos pueda vender y venda todos los bienes muebles y raíces que yo tengo en la dicha villa de Alcañiz y en su término y en cualquier parte que sean, a cualesquier personas que a él le parezca y por el precio que a él le parezca, y para que pueda cobrar y cobre el precio de las ventas que así hiciere, y para que pueda otorgar y otorgue cualesquier cartas de venta y de pago y de finiquito que sean necesarias y convenientes, y para que pueda comparecer y comparezca ante cualesquier jueces y justicias de cualesquier partes que sean, y para que pueda hacer y haga cualesquier pleitos y demandas civiles y criminales que sean necesarios y convenientes, y para que pueda poner y ponga cualesquier procuradores que sean necesarios y convenientes, y para que pueda sustituir y sustituya este mi poder en cualesquier personas que a él le parezca, y para que pueda revocar y revoque las sustituciones que así hiciere, y para que pueda hacer y haga todas las demás cosas que yo mismo haría y hacer podría presente siendo, aunque sean cosas que requieran más especial mandamiento que el que aquí se contiene, que yo, para todo lo que dicho es y para cada cosa y parte de ello, le doy y otorgo todo mi poder cumplido, libre y bastante, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y prometo de haber por firme todo lo que así hiciere y mandare hacer en mi nombre y en nombre de mis hijos y herederos, so pena de mil florines de oro de Aragón, la mitad para la Cámara del señor rey y la otra mitad para la parte que lo cumpliere, y con la pena pagada o no pagada, todas las veces que la incurriere, este poder y todo lo en él contenido quede siempre en su fuerza y vigor. Y para todo lo que dicho es y para cada cosa y parte de ello, obligo a mí y a mis hijos y herederos y todos mis bienes muebles y raíces, habidos y por haber, donde quiera que sean. Y para que esto sea más firme y valedero, lo otorgo ante el notario público y testigos infrascritos.

Fecha en Alcañiz, a 20 días del mes de [illegible] del año del nacimiento de nuestro señor Jesucristo de mil cuatrocientos [illegible].

54 ~~R~~ 60

Una ayada de confites
Item dos pescados una ayada de confites
Item dos espumaderas y dos cazos de plata de confites
Item una cadena de madera sin tapas
Item otras quatro cazos barios
Item seys bocales grandes barios
Item vos quales dos candeleros de arambre y basos y bo
tos de arambre y otros seys item de azeyte
de clavo y otro de rosa y de ambra y de tuzia de
la tierra y dos de vidrio de la yerra y de la buena y buena fada
de vidrio y de mora dos de vidrio y de vidrio
de vidrio item de azeyte y otros dos de rosa
de clavo de azeyte y dos de ventayo
dos de vidrio y dos de vidrio y otros
de vidrio

Inventario de los bienes q̃ se declaran en esta

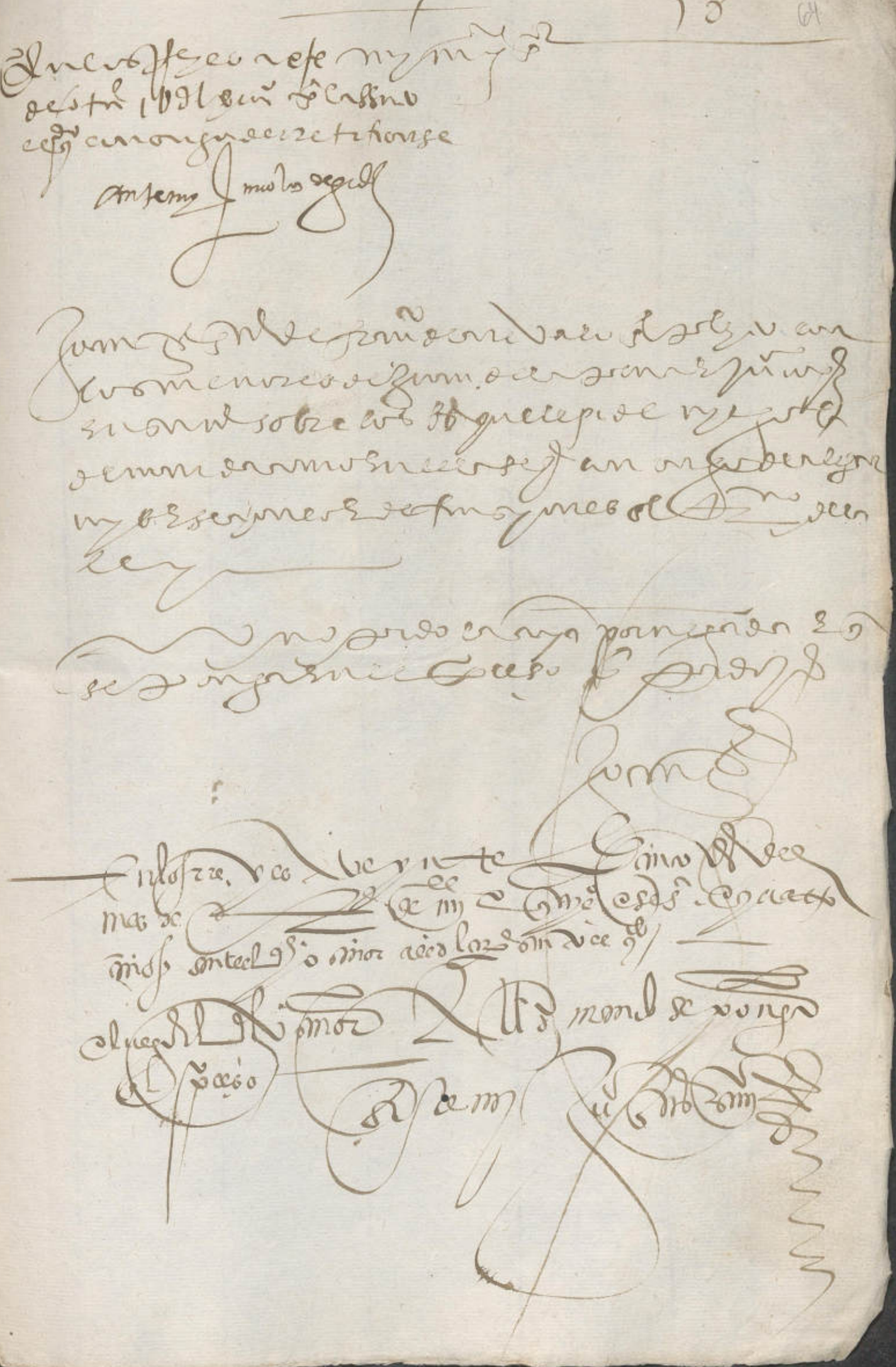

Carta

62

Muy mag.co S.or

y los veynte ... mill ... 67 ... notificose ... quatro ... mill e quinientos e ochenta y ... años

Fran(cis)co lopez en n(ombre) de Moreno de la Çerda vezino de
Ju(an) de la Çerda en la causa con Fran(cis)co de Orce
... sobre las cuentas d(igo) que
... a nonbrado ...
que se hagan las dichas cuentas ... y ...
nonbro por su parte a ~~[illegible]~~ Cosme castillo
... de mis partes ... para las dichas
cuentas

A V. m(erce)d pido le aya por nonbrado
i mande que se junten dos ... para
... y se les nonbre tercero
... en caso que por a ello se les
pongan las penas ...

[illegible signature]

En ... dias del mes de ... de mill e quinientos e ochenta y ... que
lo aya por nonbrado ... que
el nonbrado ... ~~...~~ ...
~~se~~ siguiendo las dichas ...

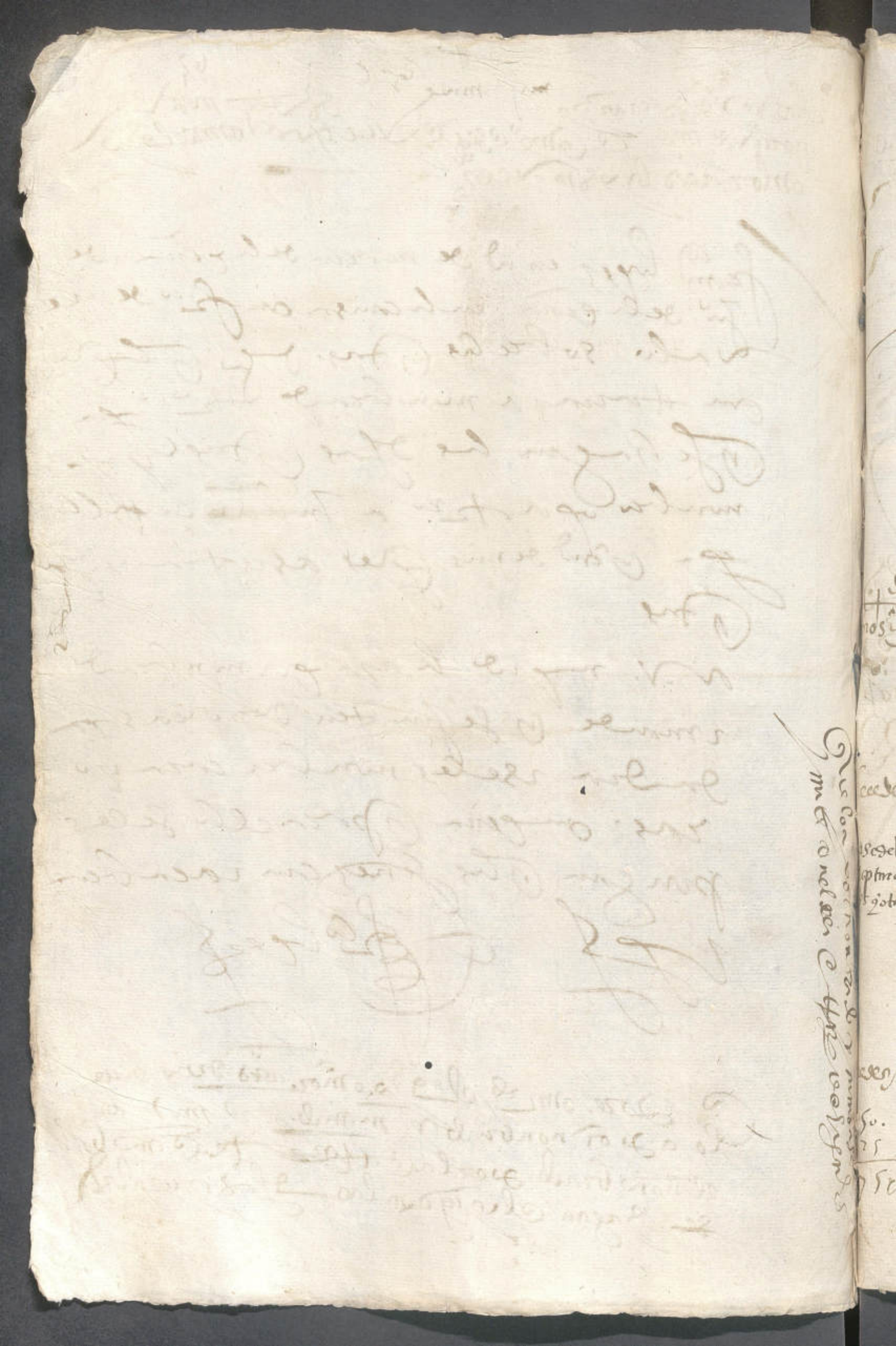

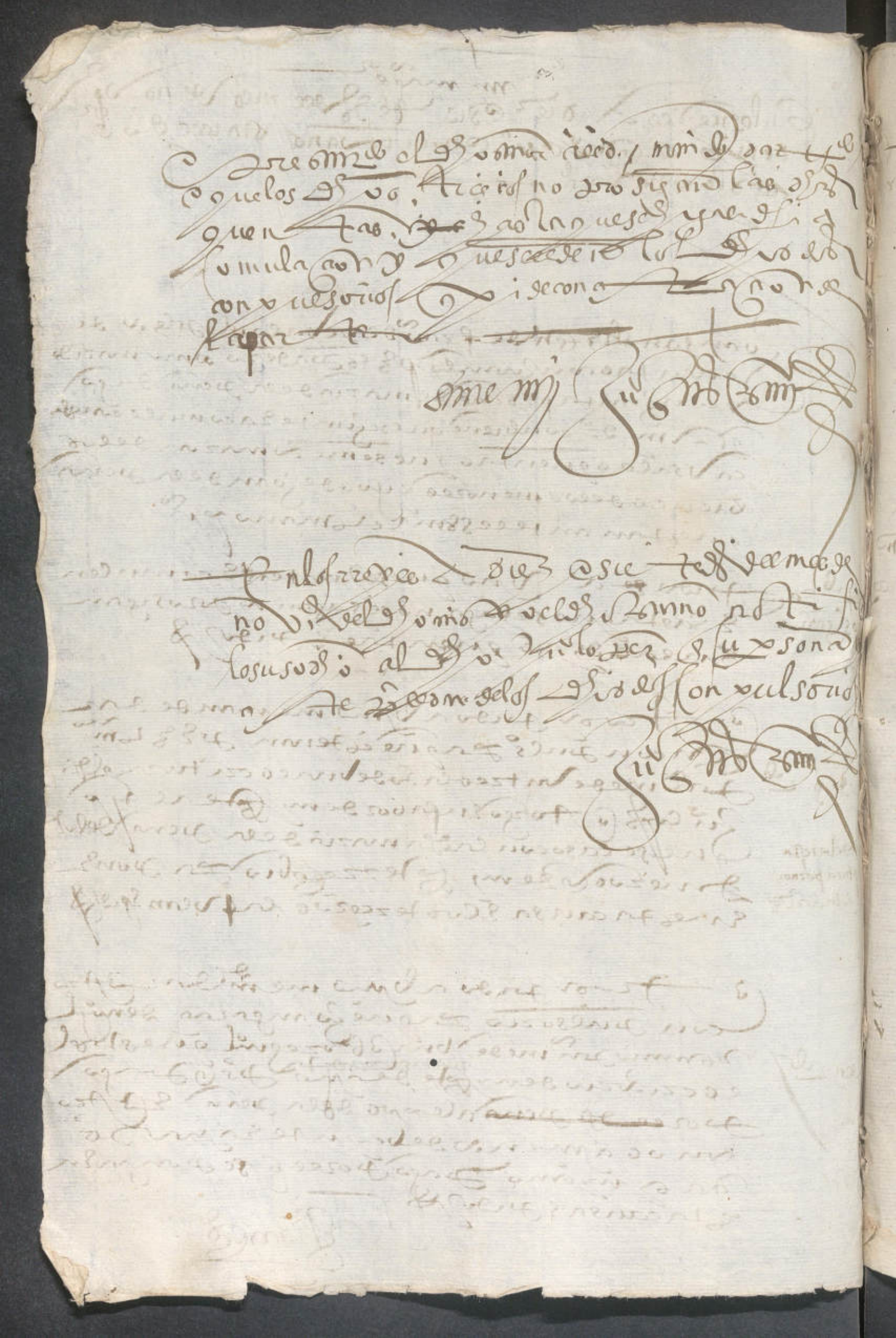

r. Estas. Son. las. q̃ nentas. entre los herede
ros. menores. de Juan. de la peña. e fran.
de carbalo. com̃. mrador̃ dellos./

Contadores

r ã de macueb.
cosme. cazillo.

En la. cauda de los. Reis. albeym dias del mes de
diziembre. año del nasçimiento de mill. E quinientos E sesenta
E quatro años. Nos Pedro de mazuelo. E Asmen Carrillo.
contadores por parte de Joan lopez. marido de Mª de la peña
en nombre de dha Mª de la peña su menor. E de fran dezebalo tutor
E curador q fue de los dhos menores hijos de los dhos
Mª de la peña E Joan de la peña. Abiendo Respecto los fechos
de q nos fueron dados. Declaramos. la q de los bienes
de los. dhos menores. En la manera siguiente.

Cargo corrº

El cargo. Asian co
mo dezebalo.
Hal q de la
primera q dio.

Y por las. quentas. q de los dhos bienes. hizie
ron. diego trado. como curador. ad litem. de
los dhos menores. E de alegos de la peña su padre
E Pedro mazuelo. En nombre de fran dezebalo.
En. año de diziembre. de mill E quinientos E sesenta
años pareçe. q fue cargo de al cargo al dho
fran dezebalo. de treçientos E setenta E
siete ps y ocho mrs en plata corriente.
de los q̃ le hazen cargo. En estos quentas.

cc. lxxvij ps viij mrs.

Y por las dhas quentas. Consta q el dho fran
dezebalo. quedo a cargo E tributo por bienes
de los dhos menores trezientos ps en plata
corrº. y visto la quenta dello. por nos los contadores
pareçe q el dho tributo E cargo comença
a correr desde. diez de henero de mill E quinientos
E sesenta años. y en los dhos. quinze. Asimesmo dos
el dho fran dezebalo. no bonifica pª el
dho tributo de tres años. Que se cumplieron. El
dezeseis de mill E quinientos E sesenta E un años
y el dho fran dezebalo. hizo cesion E quenta.
Luego. En la audiencia. de los dhos

Pedidos de censo

treçientos ps. y nes. vs. de censo al sr. lop̃ de
mariño de la sra mª de la pena q̃ era lop̃ de la
glesia lop̃ gonçalez. y fue la sra mie de la
lomana p̃ erederos q̃ fue de la mª de myll
q̃ymos q̃ segent q̃ y ocho años y el sr. lop̃ez.
por virtud de la sr. ho. q̃ ha la sesenta de diez
de censo de la sra mª de segent q̃ y ocho años
por ende en la carta de la sra mª.
de azebalo. la sesenta de los dos de diez
de sen de segenta q̃ vno y los dos de diez de
censo de segent q̃ y ocho años. son sesenta
ps. de los q̃ les fue fecha carta de alegança de lo

cxlxxx q̃ ps. q̃

lx — ps —

y por las. sras. q̃ en tas. consta q̃ por el mes
mayo. a primero del. año de myll q̃ymos.
y ocho años. podiera. poner el sr. fran
de azebalo. treçientos ps. de los bienes de los sus
menores. de censo. y por. por la sra lop̃ira de
tribuño de censo. consta. q̃ los dos de diez
de sen de myll q̃ymos q̃ ocho años. alga
sele los reduto. de ellos del tpo. q̃ los de
de poner. q̃ son dos años y diez meses. y
m̃ otan. sesenta. con cop̃ de los q̃ les fue fecha.
alegança. en plata. corriente. a diez por

lxxx. b ps —

. d xxx q̃ ps. q̃

4 q̃ nos. q̃ son mas. en mundo. de la alegança
q̃ le fue fecha al sr. fran de azebalo. en la mana
q̃ de yuso. como en la plana de aquas y esta ps.
en tres quartadas. q̃ymos. e treynta e
dos ps. este tesoro reynes en plata corriente
y demas de lo q̃ alegança. alegamos. de los
cosas sus mientes. q̃ tenes q̃ento al sr. alegança

4 q̃ por la. lop̃ira de dona ihon. q̃. fue de la pena
fizo en la abdad de zigillo. a veynte

Remysion delos con
tadores lo q̃ eneste
mãdamiento cõtenido
delos menores los
pruebe

sobre el mandamiento
de mandado y cabeça
mys

ntro del mys de mysll e q̃nyẽ e q̃renta años
nalexo. delapenã. e s̃o dela pena e mãdo
lapenas ns̃ hijos. consta. q̃ ell dho s̃o
dela penã di fiñ. padre delos dhos menores
dllaza. q̃ la sazon q̃ obrgo la dha lopima.
estaban por dl dho s̃o frañ de arebalo etc
nes aentõ alos dhos sus hijos. cerca e
treynta e dos. cabeças de cabras enbras e
treynta e dos. machos. q̃ son. las q̃ el
dho frañ de arebalo sehzo, enlas q̃. q
lazero ãdemachado e dr̃ de terra de tres años
de dze de mysll e q̃nyẽ e sesenta enuro
yssa. q̃ enlos dhos q̃ el dho frañ de arebalo
no sehzo otro de nuetyplicad. delas dhas
cabras sino desde beynte e tres de abril
de. am q̃. e dos años. my deotra cosa q̃ dellas se
obiesen parido. mas delos cabritos q̃ allida
bendido. atlaramos nuestros conbros q̃ la
q̃ parte delos dhos menores fuese prouado.
q̃. el dho frañ de arebalo. tubo q̃ sus dichas
dhas cabras desde el tpo q̃ la dha lopima de
donacion fue hecha (o ante) y q̃ era de biente.
y q̃ dellas fuesen bibas q̃ la q̃ dellas fuesen
dellas para mas cargo el dho frañ de arebalo
de la q̃ ansi se hallare. q̃ al tpo de los
dhos menores / tocante alos nuetyplicos
q̃ el dho tpo tenia a lo q̃ dellas q̃ cabras de
nuelos q̃ se tienen dho cargo / e alo q̃ la
dellas q̃ el dho tpo pudo aber en sus dhas
tubo los dhos cabras. hasta q̃ las bendio

Por la dha lopima. de la nacion q̃ al tpo de
la q̃ nal se hizo la tasa q̃ mo la tasa o dho frañ
de arebalo. consta. dellas q̃ el dho
bum de la penã q̃ al tpo de los dhos menores

p̃ pnsiao enlo ꝺcate
ala. ꝛopt̃a ꝺhizo
mẽ ꝺeebꝛmno—

q̃ enzo ꝺez ꝺe myc olas ꝺeebꝛno. eſtaban
o my mꝛs pꝛl. ꝛoꝰ. ꝺe zteneꝛes. ꝛentaꝺoꝛ
ꝺeſte. ſnſtlo. los q̃ales. ꝛeſcebiꝺo. p̃ eſcꝛiuo
ꝺe ꝛeſcebt̃. ꝺe mꝛcꝛeꝛio E ꝺiego ꝺe tꝛꝛꝺo
ſeꝛꝺ ſanꝛꝛo ꝛeligioſo ꝺe ſan ꝺe ſeblo ꝺizen ꝺo
uaꝛeꝛeſſo ꝺe ſaꝛgo ꝺ uoſtaꝺa. ꝺ entꝛegaꝛ
Eſcꝛiuo fꝛan ꝺe ꝛeꝛtaſo. ꝺ ꝛatoꝛia ꝺ
enbeynte E ꝺos ꝺeebꝛeꝛo ꝺeſte ñ ꝺe myll.
E ꝺ my mꝛs. E ynq̃ ꝛeales. ſ uꝛgũ ſeſſo. mẽ
ꝺeebeynte. ſfe ꝺ nos agꝛꝺ eſtaꝛ en ſeꝛuiꝺoꝛ
ꝺ ſeſſo. ꝺ my mꝛs p̃ ꝺeꝛo. ꝺ paſſo. ꝺnte
ſu antꝛo p̃ ꝺeꝛzeba ꝺ ꝛmaꝛo p̃ ꝺell ꝺ ꝺela
ꝺbaꝺ ꝺe ynꝺieꝛo ſobꝛe ꝺ ſl. Mos ꝺ conta
ꝺoꝛeſ. ꝺ amos E ꝺ ꝛeſcꝛiuo. ꝺ ꝛeſcꝛiuio
ſeynte

E ꝺ ſſo. cosme. ꝺ ꝛꝛeꝛo ꝺize. q̃ ꝺ ſſo fꝛan.
ꝺ ꝛeꝛeꝛo. no ſmple. con ꝺ ꝛꝛa ꝺ ſſo ꝺ ꝛatoꝛia
y ꝺ paꝛa ꝺeꝛ libꝛe. ꝺ ꝛeꝛa ꝺ ſſe moſtꝛaꝛ
ꝺiligenaas ꝺ ſeyas ſobꝛe. q̃ ꝺeꝛ cobꝛaꝛ los.
ꝺ ſſo p̃ ꝺeꝛo yaꝛaꝛaꝛ. ſ ꝺeꝛ ꝺ ꝺell ꝺ.
como ñꝛ E ſmꝛaꝺo ꝺ ꝛeꝛa ꝺ los ꝺ ſſ ñꝛ mꝛꝛꝺ
y comotal. amaꝺoꝛ ꝺ ſſ ñꝛ. my ꝛaꝛ. ꝺ bien
ꝺ los ꝺ ſſ ñꝛ mꝛꝛꝺ ꝺ ꝛa obligaꝺ. a cobꝛaꝛ los ꝺ ſſ
o my mꝛꝛꝺ p̃ ſſo ſobꝛello. ꝺ ꝛaꝛ ꝺiligẽaas
ꝺ ꝛaꝛa ꝺ conꝛ ꝛaſe. q̃ ꝛꝛes ſſn. ſnlp
y ꝺ ꝛigo ſ ꝺ ꝛeꝛ ꝺ ſeꝛuiꝺo ꝺ ꝛeſcꝛiuaꝛ la ꝺ ſſa ꝛopt̃ꝛa.
y. q̃ ſi paꝛeſcieſſe a ꝺ ꝛeꝛo ꝺ ſſ ꝺ ꝛeſcꝛeꝛ les ꝺ ſſas
ꝺiligẽcias ſ ꝺ ꝛaꝛ. E ꝺ ꝛa ꝺ ꝛeꝛa ꝺ ꝛeſcꝛiuio ſ
ꝺ ſſo ꝺ ꝛan ꝺ ꝺeꝛa ꝺ ſſo. En ſſ caſo ꝺ ꝺeꝛeſ
ſſ. ꝺ ꝛaꝛ. ꝺ ſſo ꝺ ꝛan ꝺ ꝺeꝛa ꝺ ſſo
ꝺ ſſo ꝺ ꝺeꝛo ſ ꝺ ꝛeſcꝛiuio ꝺ ꝛeꝛo
ꝺ ꝛeꝛ. ſ

v
ꝺlaꝛaaon ꝺe
cosme caꝛꝛllo.
q̃ ſle ꝺe ꝺeſ ꝺaꝛ
caꝛgo. ꝺ lo ꝺ ſneſta
ꝛopt̃ꝛa.

Declarasse
ademacuelo
q̃ no se debe hazer
respondiente a arevalo.
Debe ver en esta
capitula

Y Ell̃o. ademacuelo. dize y declara en lo tocante
a la parte del̃o y ell̃os del̃o capitulo q̃ hizo
el̃o mi colado debe ser no. q̃ el̃o franco de arevalo
no era mi cobligado. a hazer diligencia a mi
. mas de dar la capitula q̃ la q esta presentada
sin cebo y por q̃ la capitula. condicional. e no
trae. cierta cosa/ e en. e caso negado q̃ la tra
xera. el̃o mi colado debe ser no. no deshizo la
capitula. e aun q̃ la deshiziera. no ha ydo en bre. de ser de
el mi ayuda del̃o. en̄ q̃ la tubo mi tiene bienes en
hazienda. como despues en no. no ha ydo en este ser no
. e por q̃ la determinacion. del̃o de ver la clara e
concorde/ y espirito de dz. este tercero lo en mi
alegacion. para q̃ lo determine/ y esto
. Responde y le juro de

6. r la parte del̃os dños. menores pide. q̃ los dños sean leydos
de la pena. e somos de la pena. en q̃ incurrieron. al dño franco de
arevalo. mi guardador. de q̃ merescen por cada uno
en mas de mil. mrs. de oro/ . sobre lo qual nos los cotadores
dezimos. q̃ sobre este articulo. no hay nada dño. en q̃ se
deba entender. . Averiguando e provando cada
uno su entera/ y esto damos por nuestro parecer

Y Y estos. lo que a nos los contadores nos
parece/ segun ley y razon/ y partidas
y usos. de sus cotenydas. segun e como
en cada una de ellas se contiene. e firma
mos. los de nuestros nombres

ademacuelo

Ser no.

Remision de los cotadores de
este articulo a
la instrucion

v Descargo. q da el dho fran de arevalo.

1 v Rescivense. en quenta al dho fran de arevalo. trecaentos ps en plata q. en dro. e dho. de enero de mill e qnos e anno e dho. de los bienes de los dhos menores. pnso. al cenco. e tribnal en poder de nicola en. buenas. casas. los quales pareze q. a de ser entregados. al joan lopez. marido de la dha ma de la pena menor. lo qual. consta por la carta de dote. q dio. o dho joan lopez en dcho e qrato de abril del anno de sesenta e seis. ante diego sanchez romano pn. la qual es de contia de vn mill. e dcos ps en sayos. y los. ciento q. pareze q. ante en la qual suma se yntiye. lamando de los doscientos ps. q. el dho diego sanchez hizo a la dha ma de la pena. de los. ciento. e diez ps q. tenia la dha ma de la pena de su madre le avia dado. y lo demas pareze q. ya myo de la dha alcaptira pareze q. a de ser le dado el dho fran de arevalo pareze por la carta de la dha ma de la pena le avia fecho. // cc. ps.

2 v por las. quentas hizieron. a de marco. e diego fran. consta. q dio. o bienes el dho joan de arevalo del cenco de los dhos menores nueve tas y de cabimento de los cabritos y cabritos vendidos sesenta. nueve tas. y pareze q. destas ps. se le a fecho. cargo al dho fran de arevalo de a dos e quarenta y tres ps de la renta de los dhos q. nueve. e sesenta. y dos ps. de la renta de los dhos menores. trecientos e beynte e tres ps. de los quales pareze q. al dho arevalo segun de suso. se le a fecho. cargo. e dos ps y m. se le han de fecho en quenta. CCC XXXII ps m

3 r

mas. se. pareçe por las. quentas. q los dhos. cxxxx y ps mrs.
diego tirado. e la dema cuelo hizieron y fizieron
los. cabras. q seben duzientos dhos menos
treçientos e treynta e dos q se hallaron q deuen
q tadas las. dentro e treynta e dos se pruepian
q fueron las. q entraron en poder del dho fran de ar
zebalo/. pareçe q demas del mmetyplicados.
cabritos q a trasquilado. dio de mantenimi.
alico e vmeu. el dho fran de arebalo doçientos
y seys cabeças. q apaçentaron seis meses. como pareçe
por dhas cartas de tomas q seben dentro mo[illegible]. ciento
e quarenta y quatro q entran en poder del dho fran de arebalo de.
sesenta. q montan e suplen la suma.

cxl[illegible] ps mrs

Suma q suma e monta. estos cargos q ha de dar el dho
fran de arebalo. treçientos e quarenta e siete ps.
y dos vmmes. e plata corriente. q montan dos
cientos y treynta e dos ps e siete. vmmes
del cargo. q le estan hechos q
dan. ciento e ochenta e nueue
ps y tres vmmes e plata
corriente de alcançe de los q assi le
fizo cargo e se le an pasado en q
y q se confirme. alo q emos
declarado en los cargos y descargos
destas ps. o bien emos cargo
o hazer (o descargo q se le deua
en tal caso. sera el alcançe
mas. o menos segun lo q
asi. o bien se le dho cargo
e descargo q se le meta en las
dhas postrimerias en nros
los dhos contadores allanados

al cuento de
fran de arebalo. con
claridad.

corriente

clxxxb ps. mrs

Demas destos cargos se le hizieron al dho
fran de arebalo nros. contadores.
allanamos lo q adelante se contiene.
sobre lo pertenesçiente al demas descargo
q pide y pretende el dho fran de arebalo nros procu

pp̃nsiaw dlo q̃ arebalo pide. s. bze ⁊ sele. pagenen. ẽcp̃s q̃ dio. na lecyda p̃s

ꝑ̃ dda de discordia.

parscer de cazillo ẽstos advẽtes por nose le ẽmenester

parscer de macnelo q̃ se cedven usales en estos ẽcp̃s

y demas. dl dho. ds. cargo. la parte dl dho. fran̄ dearebalo. pide. sele. ⁊ salvam̃ enzneta. beynte p̃s. dizien̄ do deverselos al reo de la pena. menor por vn conos̃ q̃ ante dos los cotalbeo p̃sera la ẽssa. del. abeynte ⁊ dl dho. heneter de myll ⁊ oyyos ⁊ escena la. ebn̄ amos. con vna firma̅ dizca lecyda dla. pena. ⁊ el dl conos̃ q̃ dezia̅ q̃ no selos. ele dho. al reo dla pena al dho fran̄ dearebalo. porq̃ tros tavn̄ no leabia̅ dne stado p̃sle. hoy en dia hazer ebn̄ era̅ obra. al pie del q̃ dho. conos̃ q̃. ⁊ dezia̅ q̃ no. ⁊ dezia̅ q̃ no. compra. dho. al reo dla pena vn̄ salvallo. en beynte p̃s. y q̃ le ynbiaba el conos̃ q̃ al dho. fran̄ dearebalo. ⁊ q̃ el dho. pena los. abia̅ q̃ dado. a vsar dellos. ⁊ beynte p̃s. q̃ ella no le. avia̅ dado. ni pagado. ⁊ q̃ no. no. lo. pagaria̅ ⁊ q̃ no. lo. pagoso. ⁊ en el dho conos̃ q̃ ⁊ el libranca. q̃ no. nos. ofrezimos. sobre lo q̃ nos. loco̅ de. dho reo dama̅ ⁊ el pareo cer. ⁊ dyo. ⁊

y vos me cazillo. dize q̃ no el dho conos̃ q̃ es si̅ñale. y no. lo. conprobo. ⁊ no. lo. cree. ⁊ q̃ no. le. consta. ⁊ q̃ no. la dda dla. firma̅ dela dha. dda. por lo q̃l le. parece q̃ no. se le debe. ⁊ sabia̅ enzneta. ⁊

y̅ dema̅ en el dho dize. q̃ los dhos beynte p̃s. se le deven. por razo̅ en q̃ al dho. fran̄ dearebalo. por q̃ no. le. parece. la firma̅ ⁊ letra del dho. conos̃ q̃. es del dho. ⁊ no. es dela pena. por q̃ al tpo. sin letra ⁊ firma̅. ⁊ el dho reo. la firmo. ⁊ firmo. ⁊ la letra de los p̃s. ⁊ este. ⁊

trezeno anno. q̃ fizo. vn dotrinal de
sma. El segundo es tabla de la ley de
dios en romãce. E tiene en la tierra eccl̃s
astico a legos de la ley escripta
bien puesta en los dichos libros.

§ Otrosi vide la parte del dicho
don Pedro Carrillo. q̃ el dicho don Pedro
Salimetro dize. q̃ el dicho don Pedro no
deue auer salario ninguno
dos mrs. cada vno de los de ayer a nue
stros libros. En la razon. q̃ tiene de ver de
cir los psalmos q̃ los dichos mrs. dezian
que se dezian en la yglesia. — A lo q̃l.
nos los otadores dezimos q̃ los dichos
sobre este articulo. se deuen dezir. en
justa. q̃ cada vno prouando lo q̃ dize
en la demanda.

§ El dicho don Pedro Carrillo. pide q̃ se declare por esta
en q̃ esta en correm. si bien le deuen pagar
o se le debe descontar la pena. si dixeron mrs. de
cierto q̃ pagan el dicho a razon de la pena. si es ca
sa la tienda del dicho mrs. de q̃ no vsan
cobligacion con el dicho a razon de la pena y el dicho don
auia de dar de mas como otros. nos los otadores
dezimos lo siguiente.

§ Y cosme carrillo dize. q̃ en lo q̃ toca a los salmetos
y bestidos. se deuen mytad. y los sus dichos se deue
dezir en yglesia como consta. en la parte de
dicha. q̃ es la tercera antes desta. a lo q̃l.
semejante los dichos antes q̃ pas. de la dicha lepriza q̃ an de ser pa
gados de ropa. y no de dinero. se declara en todos
sus dichos los dichos. alimetos y bestidos de pan y vino
el dicho. a cabo. a los dichos de arriba

r de macuelo dize q los dhos ... ps. de la halda
q assi luego el dho fray de arevalo q del
dho aleo de la pena. se le deben rescebir e pa
sar en ... dho portella. consta llano abrir
se. con berth de empro del dho aleo de la pena. —
y. consta q la dha ladrira. ser de vbr de los el
dho aleo de la pena y el dho arevalo abrio a
todo q del. e asi se le deben de pasar en ... pse
fforme de la dha lapena e esta q dado rrastos
mentos y esto fho ante de la dha alcaldia alos ... fhos
articulo

Estos los q dl nos los contadores nos
paresce se debe guardar en las dhas
partidas de suso. contenidas deste
discurso segund q en cada vna dellas
se contiene

Vnciones ffenescadas e acabadas estas q en la dha
villa e los dhos contadores. en anco dias del mes de
nyll e q mjll e seysientos e sesenta e vno. anos. los q dhos
bam lopez. en anco fisco. con esta de mi as fermo
q entonces dela verdad allo q dho q dho me carmo
a de macuelo

Diego ys. alexo de lapeña. ques verdad q
debo aes.tom.o. Deazebalo veynte pesos.
deplata. corriente. Los quales. son. yse
los debo. por sotrostantos. q mepreste.
enplata ~~y digo~~ q. porme hazer merçed
y suena. obra. y digo q los dare cada vn
quando. q semepidan y porverdad fr
me. este conoçi.mto de my m.o fho en
tr los treyze a veynte y dos de ene
ro mill y quys y sesenta y vn anos

alexo de
lapeña.

S.r

El caballo. esta. comprado. Por veynte
y s.s ay lleva el conoçi.mto. y elos q
fueron. a dar. estan oye. o. muy de
mañana

Sexty. y ocho.

9 0 6 0 8 5
23/5

a 27 de Julho 1563

deudo de Alexo de Espenda a Cebalo
a andres somisa ... sous.

Em nome de Deos Amen Sayba quantos esta carta de Obrigaçam virem como eu Alexo de Espenda morador nesta villa de Bilbao estando doente de cama mas em meu siso e entendimento louvado seja Deos nosso Senhor e temendo a morte que cousa natural a todo homem nascido e querendo dar minha alma a quem a criou e remio com seu precioso sangue e paixam e morte e minha vontade he de fazer e ordenar este meu testamento e ultima vontade na forma e maneira seguinte. Primeiramente encomendo minha alma a Deos Nosso Senhor que a criou e remio com seu precioso sangue e paixam e morte e a Virgem Nossa Senhora sua bemaventurada Madre e a todos os Santos e Santas da corte do ceo e meu corpo mando a terra donde foi formado e quando Deos nosso Senhor for servido de me levar desta vida presente mando que meu corpo seja amortalhado e enterrado na igreja de Santa Maria desta villa de Bilbao onde me parecer a meus testamenteiros e mando que no dia de meu enterramento digam por mim missa de corpo presente e mando que no dia de meu trintario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no primeiro aniversario de meu fallecimento se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no decimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no undecimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no duodecimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no decimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no decimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no decimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no decimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no decimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no decimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no decimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no vigesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no vigesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no vigesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no vigesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no vigesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no vigesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no vigesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no vigesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no vigesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no vigesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no trigesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no trigesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no trigesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no trigesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no trigesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no trigesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no trigesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no trigesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no trigesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no trigesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadragesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadragesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadragesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadragesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadragesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadragesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadragesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadragesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadragesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadragesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quinquagesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quinquagesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quinquagesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quinquagesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quinquagesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quinquagesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quinquagesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quinquagesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quinquagesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quinquagesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexagesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexagesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexagesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexagesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexagesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexagesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexagesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexagesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexagesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexagesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septuagesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septuagesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septuagesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septuagesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septuagesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septuagesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septuagesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septuagesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septuagesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septuagesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octogesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octogesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octogesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octogesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octogesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octogesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octogesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octogesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octogesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octogesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nonagesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nonagesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nonagesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nonagesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nonagesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nonagesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nonagesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nonagesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nonagesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nonagesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no centesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no centesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no centesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no centesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no centesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no centesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no centesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no centesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no centesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no centesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no ducentesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no ducentesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no ducentesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no ducentesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no ducentesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no ducentesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no ducentesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no ducentesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no ducentesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no ducentesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tricentesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tricentesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tricentesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tricentesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tricentesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tricentesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tricentesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tricentesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tricentesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tricentesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadringentesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadringentesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadringentesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadringentesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadringentesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadringentesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadringentesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadringentesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadringentesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadringentesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quingentesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quingentesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quingentesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quingentesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quingentesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quingentesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quingentesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quingentesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quingentesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quingentesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexcentesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexcentesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexcentesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexcentesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexcentesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexcentesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexcentesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexcentesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexcentesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexcentesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septingentesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septingentesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septingentesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septingentesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septingentesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septingentesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septingentesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septingentesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septingentesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septingentesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octingentesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octingentesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octingentesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octingentesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octingentesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octingentesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octingentesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octingentesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octingentesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octingentesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nongentesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nongentesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nongentesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nongentesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nongentesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nongentesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nongentesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nongentesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nongentesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nongentesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no millesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no millesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no millesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no millesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no millesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no millesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no millesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no millesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no millesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no millesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no duomillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no duomillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no duomillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no duomillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no duomillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no duomillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no duomillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no duomillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no duomillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no duomillesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tresmillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tresmillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tresmillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tresmillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tresmillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tresmillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tresmillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tresmillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tresmillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tresmillesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quatromillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quatromillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quatromillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quatromillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quatromillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quatromillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quatromillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quatromillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quatromillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quatromillesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no cinquemillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no cinquemillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no cinquemillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no cinquemillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no cinquemillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no cinquemillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no cinquemillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no cinquemillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no cinquemillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no cinquemillesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no seismillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no seismillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no seismillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no seismillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no seismillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no seismillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no seismillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no seismillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no seismillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no seismillesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no setemillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no setemillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no setemillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no setemillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no setemillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no setemillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no setemillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no setemillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no setemillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no setemillesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no oitomillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no oitomillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no oitomillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no oitomillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no oitomillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no oitomillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no oitomillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no oitomillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no oitomillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no oitomillesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no novemillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no novemillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no novemillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no novemillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no novemillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no novemillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no novemillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no novemillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no novemillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no novemillesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no dezmillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no dezmillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no dezmillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no dezmillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no dezmillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no dezmillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no dezmillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no dezmillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no dezmillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no dezmillesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no vintemillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no vintemillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no vintemillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no vintemillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no vintemillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no vintemillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no vintemillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no vintemillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no vintemillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no vintemillesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no trintemillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no trintemillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no trintemillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no trintemillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no trintemillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no trintemillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no trintemillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no trintemillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no trintemillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no trintemillesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quarentemillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quarentemillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quarentemillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quarentemillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quarentemillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quarentemillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quarentemillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quarentemillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quarentemillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quarentemillesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no cinquentemillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no cinquentemillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no cinquentemillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no cinquentemillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no cinquentemillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no cinquentemillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no cinquentemillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no cinquentemillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no cinquentemillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no cinquentemillesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexentemillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexentemillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexentemillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexentemillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexentemillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexentemillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexentemillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexentemillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexentemillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexentemillesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septentemillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septentemillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septentemillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septentemillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septentemillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septentemillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septentemillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septentemillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septentemillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septentemillesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octentemillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octentemillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octentemillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octentemillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octentemillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octentemillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octentemillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octentemillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octentemillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octentemillesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nonagentemillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nonagentemillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nonagentemillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nonagentemillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nonagentemillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nonagentemillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nonagentemillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nonagentemillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nonagentemillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no nonagentemillesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no centemillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no centemillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no centemillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no centemillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no centemillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no centemillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no centemillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no centemillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no centemillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no centemillesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no ducentemillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no ducentemillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no ducentemillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no ducentemillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no ducentemillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no ducentemillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no ducentemillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no ducentemillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no ducentemillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no ducentemillesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tricentemillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tricentemillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tricentemillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tricentemillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tricentemillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tricentemillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tricentemillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tricentemillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tricentemillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no tricentemillesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadringentemillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadringentemillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadringentemillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadringentemillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadringentemillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadringentemillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadringentemillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadringentemillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadringentemillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quadringentemillesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quingentemillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quingentemillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quingentemillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quingentemillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quingentemillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quingentemillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quingentemillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quingentemillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quingentemillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no quingentemillesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexcentemillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexcentemillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexcentemillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexcentemillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexcentemillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexcentemillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexcentemillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexcentemillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexcentemillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no sexcentemillesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septingentemillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septingentemillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septingentemillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septingentemillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septingentemillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septingentemillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septingentemillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septingentemillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septingentemillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no septingentemillesimo nono aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octingentemillesimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octingentemillesimo primeiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octingentemillesimo segundo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octingentemillesimo terceiro aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octingentemillesimo quarto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octingentemillesimo quinto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octingentemillesimo sexto aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octingentemillesimo setimo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octingentemillesimo oitavo aniversario se digam outras trinta missas de corpo presente e mando que no octingentemillesimo nono aniversario se digam out

cõfiesaulexo
dc'lapenaa.
&
Bff estas cosas
y sõ conber-
tidas essa
prouecho/

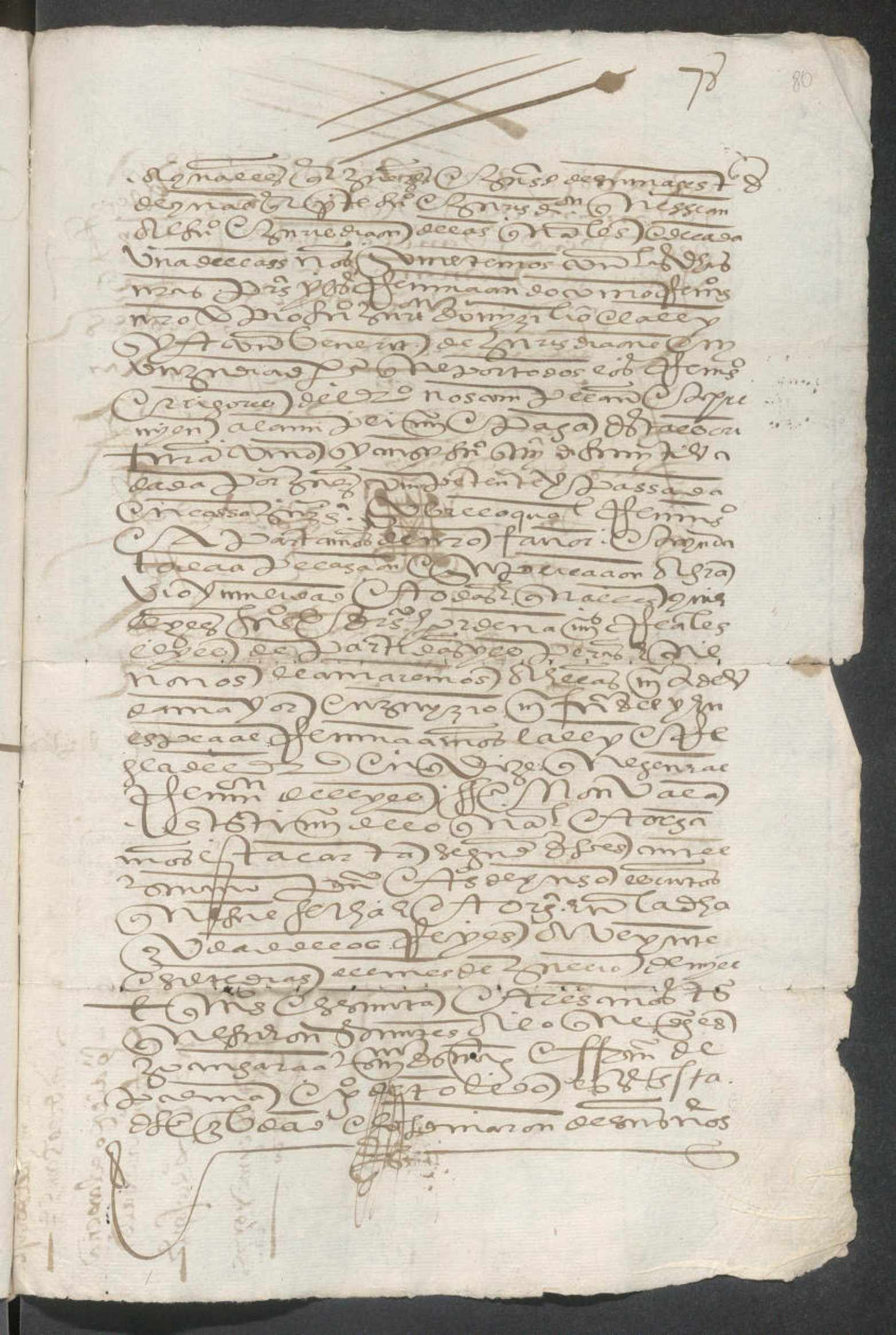

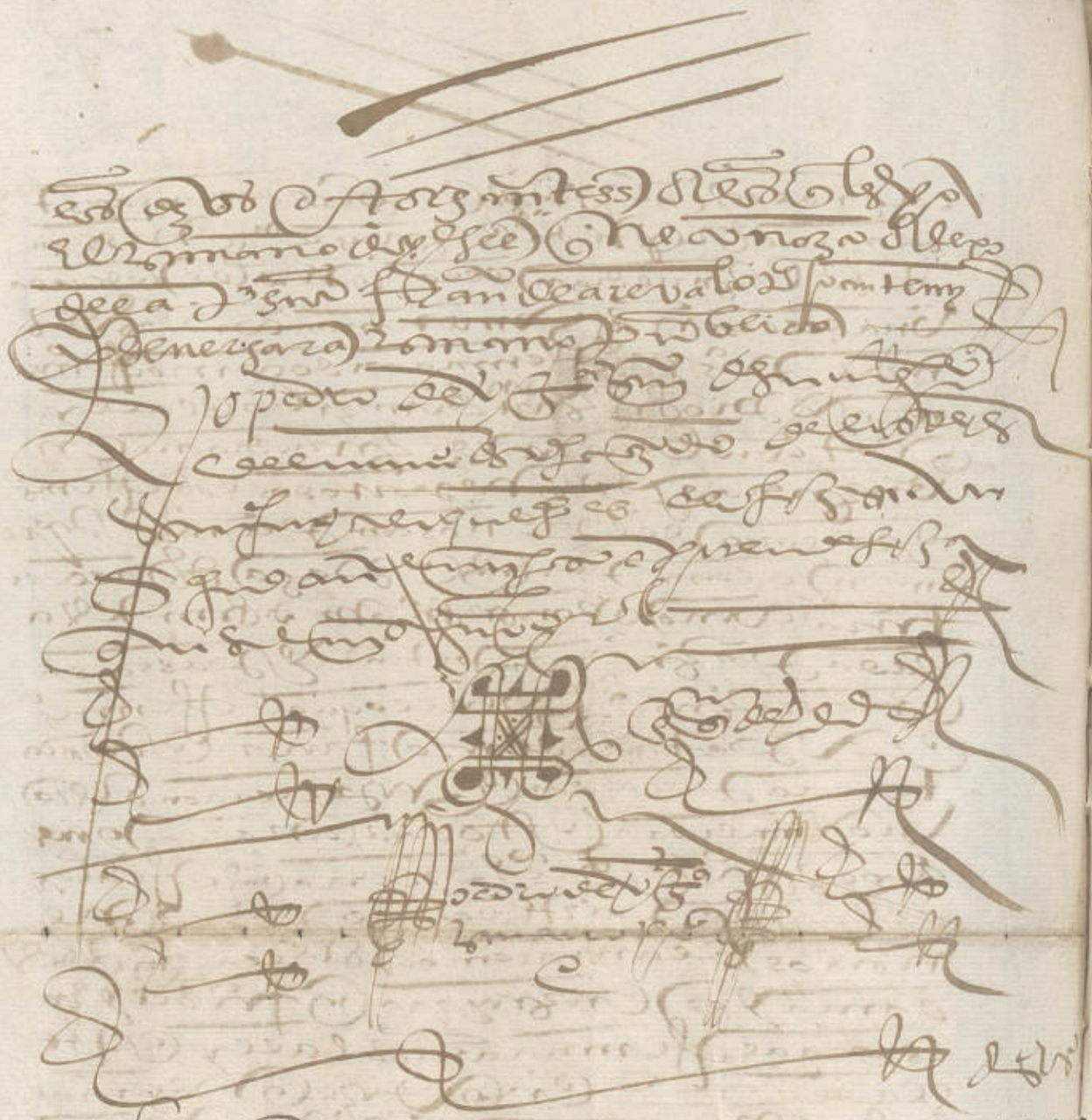

79

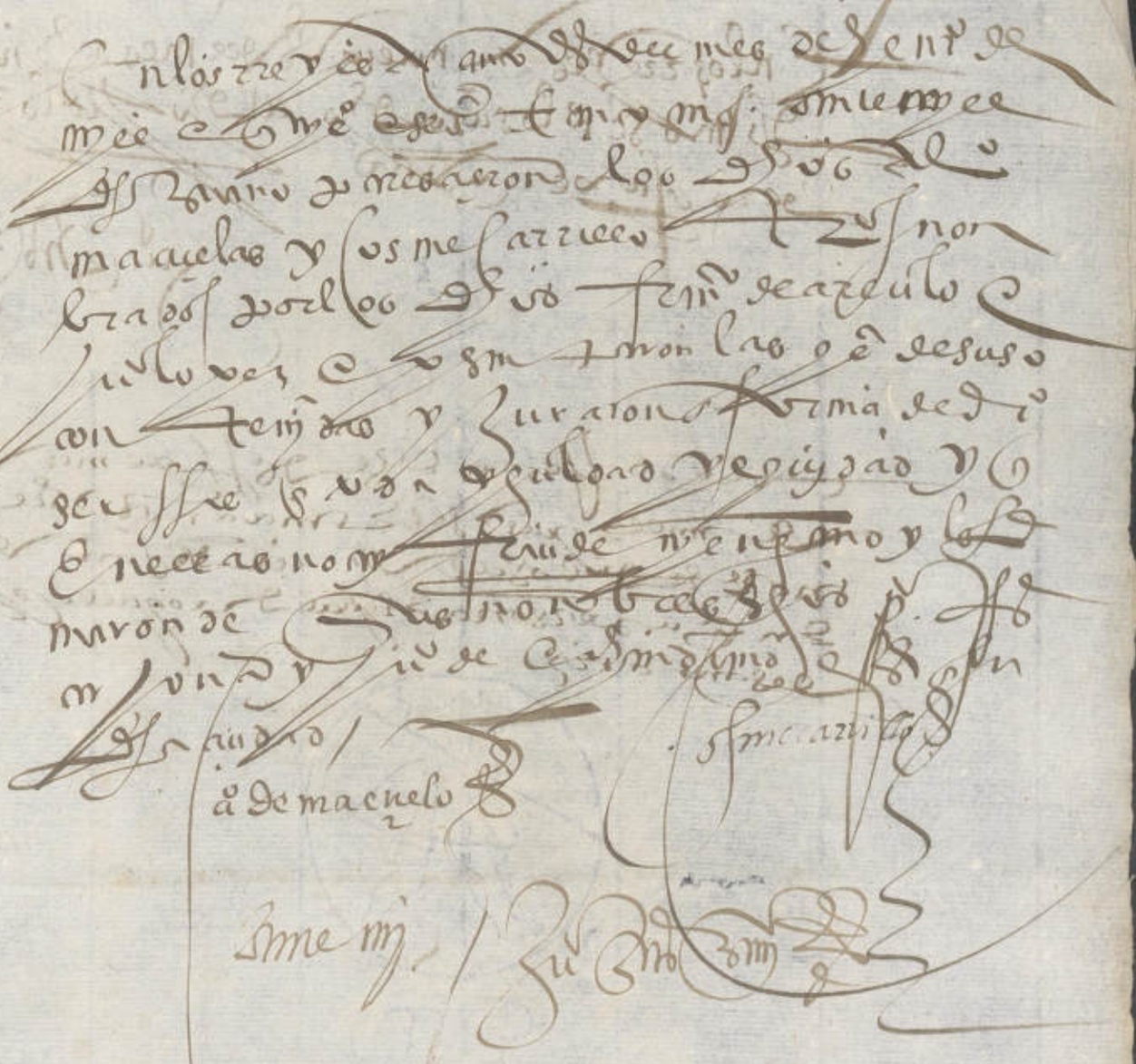

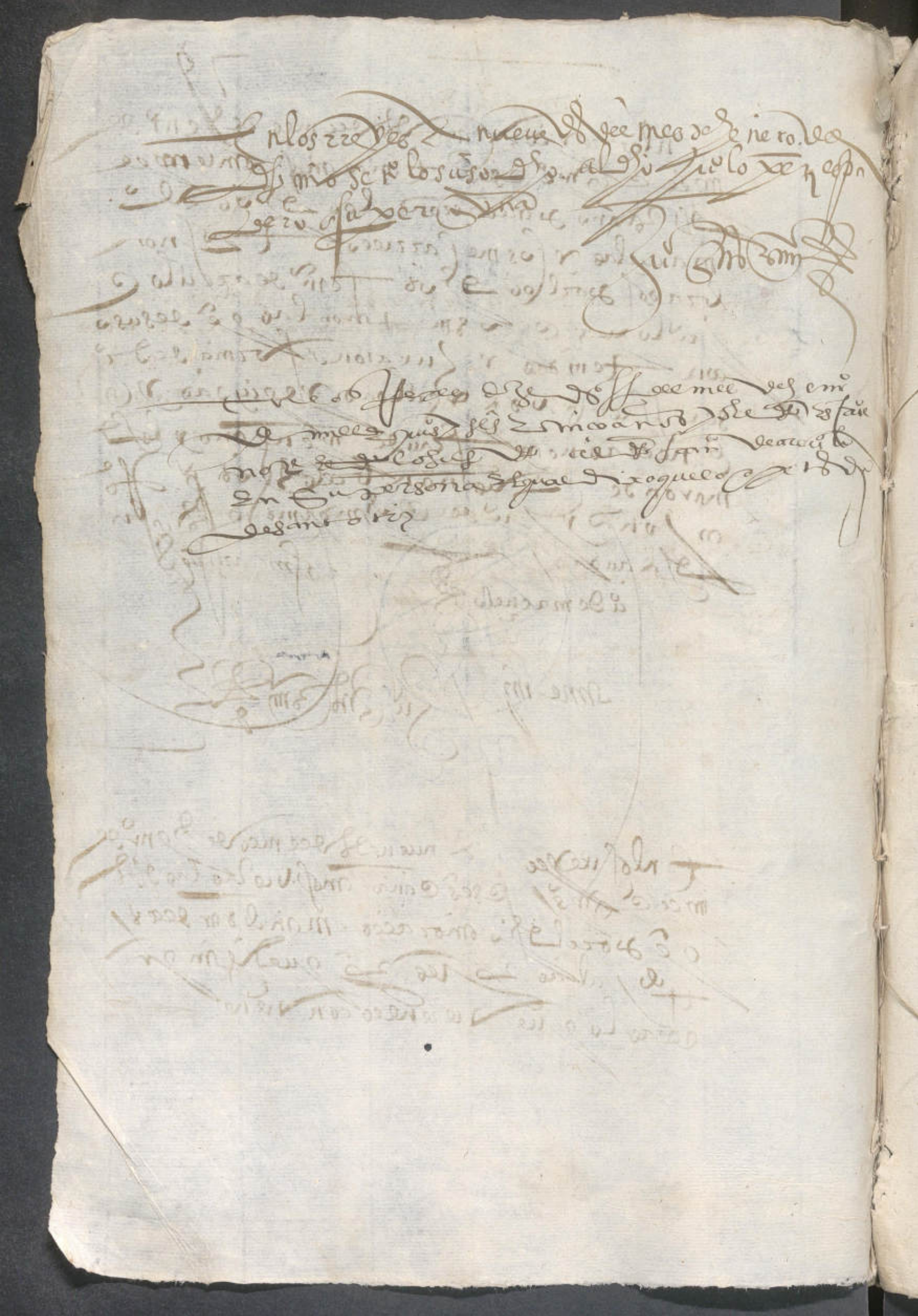

En quanto. al quarto. artículo. ob. descargo. delos. beinte ps. q yo oy. al dho. alegos. dela pena. fomo. pte. porbna. Carto. de Reabo. presentado. enlas. qtas. digo. q yo selos oy. Otpague. fomo se contiene. enla. dha. carta de reabo. Otsi. es necesario. Lo firmo. en forma. Otasi. semeacuerda de pedir. e pasar. en quenta. Otrq. alquinto. artículo. delos. 80 ps. que yo oy. e pague. elaste por el dho. alegos. dela pena. a. andres. santhez. estos. semeacuerda de pasar. enquenta. pues. consta. claro. haberlos. pagado yo como pte. enla carta de pago. q. esta. enlas. espaldas. dela dha. obligo. a q. me refiero. ——— ps.

Yten enq. al. artículo. del descargo. q yo pido. alos. contadores. q. se me pasasen. enqta. delos. alimentos. e bestidos. q yo. he gastado con los. dhos. menores. todo. el tiempo. q lo tube. a cargo. e se me resebo a la. suta. para la. determinación. desto. digo. q. amp. se me debe de pagar. los. dhos. pasos. de alimentos. e bestidos. Otmontan 378 ps. de oro. Segun. paece. por esta memoria. a que. me. apo. ante. V.m. presentación. q. pido. Otel dho. pte. rontrario. melo de. y paque. los. quales. le pongo. por demanda e Reconbención. o en aquella bia. Otformd. que mas. amide Lonbenga.

V.m. pido. a yo. por presentados. esta. mi respuesta. Otrq. hage. en mi fabo. Eno mas. no. p. allende. V.me. de. por libre. delo pedido. por la parte. contraria. V. se me mande. Reciuir a pasar. enqta. estas dos partidas. de discordia. q. montan. se tanta. dos. q. entre los. contadores. obo. discordia para. q. del. alcance. Otsemeca. fecho. se reserbasen. en q yo pido a. V.m. me mande. aprueba. delo demas. q. yo pido. Otaligt. de oro. y. rontLuio.

Alicen
deleon

Memoria. dels. Gs. ffr^an. de Carbalo. Xpoſtado. Conlos menores. Y los. de Joan. dela Pena

1 + Primera mente. IIIoo 6 ps. En plata roziente Gs. son por la
romiza. de. 10. anos. y. 11. meses. a. z tb. por dia. q. han pastado
con. maria. dela pena. q. tomenco. desde. 25 demaio. de 1552. q.
es. quando. se entraco. el dho. ffran. de Carbalo dela. curadoria. delos
dhos. menores. asta. 24 de abril. de 1562. Gs. es. quando. la dha. ma
ria. dela pena. se caso). con Joan lopez. IIIl — 6 1/2 ps

4 + Y ten. 500 ps. en roziente. q. son. por los. 6 estados. e. 6 tos
pastos. a. q. se. solenizas. como. demas. rosa. q. se hizieron
con la dha. maria dela pena. Chlos. 10. asq. Plata bien amigo IIg — ps

5 + Y ten. 377 ps. en roziente Gs. lomentaron. la romiza. de. gas.
y un. mes. e zorias. a. z tb. por dia Gs. sedio. a. alexos. dela pena
quelomenco. desde. 25 demaio). de 1562. fasta. 14 de julio de 1556.
Gs. el dho. alexos. dela pena. se salio. de casa. del dho. Carbalo IIar lee 6 4 ps

6 + Y ten. 160 ps. en roziente. Glomontaron. los 6 estados. Y
6 tos. pastos. Gdehiaceron. ronel dho. alexos. dela pena. en dho
tiempo. de los. 3 s. q. a tuvo. anos. a 30 ps. IIc le — ps

7 + Y ten. IIoo 5 ps. en plata roziente Gs. son por la romiza
de 12 as. a z tb. por dia. Gs. sedio. a Joan dela pena. q. tomenco
desde. 25 demaio de 1552. dela tutela. fasta. 25 demaio de 1562
Gs. es. quando. se puso. a. oficio. al dho. Joan dela pena IIU c 6 ps

8 + Y ten. 240 ps. en roziente Gs. son por los 6 estados. e
6 tos. pastos. q. han. sedio. ronel dho. Joan dela pena. en los
dhos. 1 zando X 20 ps. por and. mon. de. lo dho. IIa c — ps

3.378

mUar lee 6 ps